Contenido

1. ESTUDIO DE NECESIDAD 4

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 4

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. 4

2.1. OBJETO A CONTRATAR 7

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN. 7

2.2.1. Modalidad 7

2.2.2. Fundamento Jurídico 7

2.2.3. Tipo de CoI30ntrato. 7

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 8

2.4. ADJUDICACIÓN 9

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 9

4. ESTUDIO TÉCNICO 10

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 11

4.1.1. Ficha Técnica. 11

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 12

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables. 14

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios. 14

4.1.5. Catalogación OTAN 14

4.1.6. Visita al lugar de ejecución. **¡Error! Marcador no definido.**

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC. 15

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor) 15

5. ANÁLISIS DEL SECTOR 16

5.1. ASPECTOS GENERALES 16

5.1.1. Económico 16

5.1.2. Técnico 26

5.1.3. Regulatorio 28

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA 29

5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio? 29

5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros: **¡Error! Marcador no definido.**

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA **¡Error! Marcador no definido.**

5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? **¡Error! Marcador no definido.**

5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? **¡Error! Marcador no definido.**

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 48

6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR. 50

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN. 50

7. FACTORES DE SELECCIÓN 51

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE **¡Error! Marcador no definido.**

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes 51

7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes 59

7.1.3. Requisitos económicos habilitantes 65

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 69

7.2.1. Factor Económico. 69

7.2.2. Factor Técnico. 69

7.2.3. Estímulo a la industria nacional. 75

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. 79

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES. 79

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales. 79

7.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O

REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL..... 80

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS..... 80

7.6. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES..... 81

7.7. FACTORES DE DESEMPATE..... 83

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS. 83

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN..... 83

10. LIMITACIÓN A MIPYMES 86

11. ANEXOS. 87

12. FIRMAS:..... 87

Ciudad y fecha:	Bogotá D.C., 19 de marzo de 2026
Dependencia generadora:	SUBAR-DILOA

1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, en cumplimiento de su misión constitucional de defender la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional, debe garantizar el alistamiento permanente de sus capacidades operacionales, dentro de las cuales se encuentra el armamento orgánico asignado a las Unidades Militares Aéreas.

El armamento y sus accesorios constituyen un componente crítico para la ejecución de operaciones militares, la seguridad de instalaciones, el control de accesos, las misiones de escolta, la protección de personal, el entrenamiento y demás actividades inherentes al servicio en la Fuerza Aeroespacial Colombiana-FAC. Su óptimo estado técnico, mantenimiento y operatividad inciden de manera directa en la seguridad operacional, la preservación de la integridad del personal y la efectividad en el cumplimiento de la misión institucional.

En virtud de lo anterior, la FAC requiere adelantar la contratación de los servicios especializados de mantenimiento de armamento y sus accesorios, teniendo en cuenta que la Institución no dispone de las herramientas, la infraestructura, ni del personal con la idoneidad y el nivel de especialización requeridos para la ejecución de mantenimientos correctivo, preventivo o recuperativo de acuerdo a lo establecido en el “Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional”. Dichas intervenciones, por su grado de complejidad técnica, no pueden ser realizadas con las capacidades instaladas actualmente en la FAC. Así mismo es pertinente indicar que, de acuerdo al manual precitado, el servicio de mantenimiento se proyecta para mantener la vida útil de los bienes.

En este sentido, la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y recuperativo permitirá a la Fuerza mantener adecuados niveles de alistamiento operacional, garantizando una capacidad de respuesta oportuna frente a la materialización de los riesgos identificados en las Unidades Militares Aéreas (UMAS), que puedan afectar la integridad del personal, así como la seguridad del componente físico y aeroespacial.

Las razones por las cuales es necesario contratar este tipo de servicios se dan principalmente para mantener la capacidad y efectivo funcionamiento de las armas, de igual forma es de precisar que, la FAC no cuenta con un taller especializado en el mantenimiento de Armamento Terrestre, donde se puedan realizar procedimientos de tratamientos superficiales, pinturas especializadas, fabricación y reconstrucción de piezas de armamento, por lo anterior, se hace necesario contar con la experticia y especialidad de las Armerías autorizadas por el Comando General de las Fuerzas Militares para realizar dichos mantenimientos.

La contratación de este tipo de servicios fue motivo de verificación por parte de la Inspección General de la FAC, lo que implicó la verificación a través del Ministerio de Defensa Nacional (MDN) de los permisos y/o autorizaciones que las armerías locales tienen actualmente registrados y vigentes ante el Departamento Control Comercio de Armas y Explosivos (DCCAE), por lo cual, a través del Comandante de Apoyo a la Fuerza se solicitó concepto a la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, con oficio No. FAC-S-2023-018844-CE, de fecha 26 de junio de 2023, sobre algún procedimiento que se tenga previsto o la normatividad vigente, respecto a la tercerización de las labores de mantenimiento de los sistemas de armas y sus accesorios que son de uso privativo de las Fuerzas Militares y que a través de la Industria Nacional no se pueden atender.

Al respecto, la Dirección de Asuntos Legales encargada de la Dirección de Contratación Estatal mediante oficio bajo el radicado No. RS20230704068865 de fecha 04 de julio de 2023, brindó respuesta indicando lo siguiente:

> *"(…) Si la Fuerza Aérea Colombiana requiere contratar el mantenimiento de los sistemas de armas y sus accesorios establecerá la manera más adecuada para satisfacer esta necesidad, puesto que tendrá que definir mediante cuál tipología contractual contratará a un tercero la prestación de este servicio. En todo caso, se reitera que la Fuerza para adelantar estas actividades deberá atender los lineamientos definidos en el "Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional (…)*".

Una vez definido que la administración podrá contratar a un tercero para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo, recuperativo y correctivo a los sistemas de armamento y sus accesorios, permitiendo solventar una disminución del porcentaje de alistamiento de los mismos, una reducción en la capacidad de respuesta ante la materialización de cualquier riesgo ya identificado, o generar un desgaste de material que implicaría mayores costos para la FAC en el momento que se requiera intervenirlos a través de un mantenimiento recuperativo.

Los mantenimientos requeridos para el material de guerra corresponden a la ejecución de actividades de IV y V nivel, de conformidad con los lineamientos técnicos aplicables. Dichas actividades se encuentran descritas de manera detallada en el Anexo Técnico, en el cual se especifican individualmente las tareas, procedimientos y alcances que deben desarrollarse para garantizar la correcta operatividad y conservación del material.

Se considera de carácter esencial que la Fuerza Aeroespacial Colombiana adelante la ejecución del servicio de mantenimiento del armamento en la ciudad de Bogotá D.C., en atención a que dichos elementos se encuentran clasificados como bienes destinados a la seguridad y defensa nacional. En este contexto, se precisa que el armamento objeto del presente proceso se encuentra bajo custodia en el Almacén General de Armamento, ubicado en la guarnición militar de Bogotá.

La ejecución del servicio en esta jurisdicción responde a criterios de eficiencia logística, economía y, especialmente, de seguridad, en tanto permite realizar el traslado del material bajo condiciones controladas, con el acompañamiento y apoyo de las unidades militares, policiales y de inteligencia competentes. Lo anterior contribuye a la mitigación de riesgos inherentes al transporte de material

de guerra.

En consecuencia, la Entidad deberá adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la adecuada custodia, control y trazabilidad de los bienes objeto de mantenimiento, previniendo cualquier eventualidad de pérdida, hurto, desvío o uso indebido, que pueda comprometer la seguridad nacional o facilitar su acceso por parte de grupos armados organizados o estructuras de delincuencia común

La contratación de los servicios objeto del presente proceso generará beneficios operacionales y estratégicos para la Fuerza Aeroespacial Colombiana, entre los cuales se destacan:

1. La recuperación y puesta en servicio de armamento de apoyo, acompañamiento, individual, deportivo y de ceremonial militar, contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades operativas de la Institución.

2. La recuperación de componentes y piezas metálicas del armamento que actualmente se encuentra fuera de servicio, como consecuencia del desgaste natural derivado de su uso continuo.

3. El cumplimiento de los programas de mantenimiento anual del armamento, garantizando su disponibilidad y confiabilidad para el apoyo a la seguridad de las Unidades Militares Aéreas.

4. El fortalecimiento de la seguridad nacional, en la medida en que estos sistemas de armas permiten asegurar la ejecución efectiva de las operaciones terrestres y aéreas desarrolladas por la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Enumeración de los objetivos a alcanzar con la contratación.

1. Garantizar el alistamiento permanente del armamento orgánico asignado a las Unidades Militares Aéreas, asegurando su disponibilidad operativa para el cumplimiento de la misión constitucional.
2. Mantener en óptimas condiciones técnicas y funcionales las armas y sus accesorios, con el fin de preservar la seguridad operacional, la integridad del personal y la eficacia en las operaciones.
3. Contratar servicios especializados de mantenimiento nivel IV y V, debido a la falta de infraestructura, herramientas y personal especializado dentro de la institución.
4. Asegurar la capacidad de respuesta oportuna ante riesgos identificados en las UMAS, mediante la ejecución de mantenimientos preventivos, correctivos y recuperativos.
5. Contar con armerías autorizadas y expertas para realizar procedimientos especializados como tratamientos superficiales, pinturas técnicas, fabricación y reconstrucción de piezas de armamento terrestre.

Dependencia y/o número de personas que requieren el objeto a contratar.

El objeto contractual será requerido por las Unidades Operativas, de Instrucción y de Entrenamiento de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, incluyendo al personal militar en proceso de formación, entrenamiento recurrente y preparación operacional.

De manera indirecta, el mantenimiento del armamento beneficia aproximadamente a 1.000 efectivos, entre oficiales, suboficiales y soldados profesionales, quienes participan en la seguridad y custodia de las diferentes armas asignadas para la protección de las Unidades Militares.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

MANTENIMIENTO PREVENTIVO, RECUPERATIVO Y CORRECTIVO DE ARMAMENTO Y SUS ACCESORIOS DE ACUERDO A ANEXO TÉCNICO.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

2.2.1. Modalidad

Selección Abreviada de Menor Cuantía

2.2.2. Fundamento Jurídico.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista por parte de la FAC - DIRECCIÓN LOGÍSTICA AERONÁUTICA se realizará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

Es de aclarar que, técnicamente se ha establecido por el comité estructurador y la gerencia del proyecto, una reserva parcial de la información para este proceso, limitada únicamente al contenido técnico de la necesidad a satisfacer la cual se levanta con la suscripción del respectivo acuerdo de confidencialidad, por parte de cualquier interesado, para su respectivo control y seguimiento a la consulta de esta información (ver ficha técnica del presente estudio previo).

2.2.3. Tipo de Contrato.

Contrato de Prestación de Servicios

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

<table>
<tr><td>Plazo</td><td>A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la suscripción del acta de inicio del contrato, hasta el 25 de septiembre de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero.</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de la empresa contratista en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con lo descrito en el anexo técnico</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista el valor total del contrato así:
<table>
<tr><th colspan="3">RUBRO PRESUPUESTAL</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)</td><td>10</td><td>CSF</td><td>360.000.000</td></tr>
<tr><td>A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)</td><td>16</td><td>SSF</td><td>37.100.000</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>397.100.000</td></tr>
</table>

<u>PRIMER PAGO:</u> Se realizará un pago parcial por los servicios de mantenimiento efectivamente recibidos a satisfacción con corte de ejecución 26 de junio de 2026 de acuerdo a la facturación, los cuales serán cancelados con cargo al PAC AGOSTO de 2026.

<u>PAGO FINAL</u>: Se realizará un pago final por los servicios de mantenimiento efectivamente recibidos a satisfacción a partir del 27 de junio de 2026 hasta el 25 de septiembre de 2026 de acuerdo a la facturación, con cargo al PAC NOVIEMBRE de 2026.

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de</td></tr>
</table>

	soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. 2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. 3. La moneda del contrato es el peso colombiano, independiente del país de origen del Contratista. 4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. 5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 6. En caso de no comprometer todos los recursos correspondientes al cierre de la vigencia fiscal 2025, los recursos sobrantes serán devueltos al Tesoro Público.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	X

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	Si	No	Si
	México (*)	SI	SI	Si	No	Si

	Perú	SI	SI	No	No	No
Canadá		SI	SI	No	No	No
Chile		SI	SI	Si	No	Si
Corea		SI	SI	No	No	No
Costa Rica		SI	SI	No	No	No
Estados AELC		SI	SI	No	No	No
Estados Unidos		SI	SI	No	No	No
México		SI	SI	Si	No	Si
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	Si	No	Si
	Guatemala	SI	SI	Si	No	Si
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	No
Unión Europea		SI	SI	No	No	No
Israel		SI	SI	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	No	No	No
Comunidad Andina		SI	SI	Si	No	Si

ANÁLISIS DE APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y conforme a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente para la determinación de la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación pública, se realizó la verificación correspondiente, obteniendo los siguientes resultados:

Se evidenció que los siguientes Acuerdos Comerciales resultan aplicables al presente proceso de contratación, en razón a que se encuentran vigentes, la entidad estatal está cubierta, el valor estimado del proceso supera los umbrales definidos y no se configuran excepciones:

- Alianza del Pacífico (Chile y México)
- Chile (acuerdo bilateral)
- México (acuerdo bilateral)

- Triángulo del Norte (El Salvador y Guatemala)
- Comunidad Andina

Por otra parte, los demás Acuerdos Comerciales analizados no resultan aplicables, principalmente debido a que el valor del proceso no supera los umbrales establecidos o no se cumplen las condiciones de cobertura.

De conformidad con el análisis realizado, el Comité Estructurador deja constancia de que el proceso de contratación se encuentra cubierto por Acuerdos Comerciales internacionales, por lo cual no procede la aplicación de medidas de trato preferencial a la oferta nacional, debiendo adelantarse el proceso bajo criterios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y transparencia.

4. ESTUDIO TÉCNICO

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1.1. Ficha Técnica.

Las especificaciones técnicas se encuentran definidas en el archivo denominado ANEXO TÉCNICO, el cual contiene las condiciones mínimas requeridas para el desarrollo del proceso, y que harán parte del contrato.

Se debe indicar que, el documento denominado Anexo Técnico goza de reserva, de acuerdo con la ley 1712 de 2014 en su artículo 6 literal "d) *Información pública reservada. Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley".*

Así mismo, el artículo 19. "Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional; (…)".

A efectos de consultar el anexo Técnico, los interesados podrán realizar la solicitud a través del SECOP II en mensaje público, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones y posteriormente durante el término para presentar observaciones al pliego definitivo del proceso, según el cronograma publicado en la plataforma del SECOP II., allegando copia del certificado de existencia y representación legal, poder si es el caso, así como copia de la Cedula de ciudadanía de estos. Por protocolos de seguridad, esta solicitud por mensaje público con la documentación completa es prerrequisito para atender a la cita de consulta del anexo técnico como se expone a continuación:

La entidad fijará una única fecha para la consulta del anexo técnico y expedición de copias controladas en el cronograma del proceso publicado en el SECOP II, esta entrega de copias controladas se realizará en las instalaciones de Comando Aéreo de Transporte – CATAM, puerta Nro. 6. La persona designada para la consulta deberá firmar un compromiso de reserva legal y confidencialidad al momento de recibir la documentación.

Nota 1: La consulta al anexo técnico consiste en la lectura de este y expedición de copias controladas, previo el diligenciamiento del formato compromiso de reserva, aporte del certificado de existencia y representación de la empresa interesada y copia de la cédula de ciudadanía del representante Legal, como ya se indicó.

La reserva del Anexo Técnico, se encuentra debidamente justificada mediante el acta No FAC-S-2026-016212-AG del 23 de febrero de 2026, adjunta al proceso.

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

Nota: Las obligaciones particulares se encuentran descritas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS.

1. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato en el lugar y el plazo establecido, en general a cumplir con las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidas en el contrato, su Anexo Técnico y la oferta.
2. Comunicarle a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA cualquier circunstancia que pueda afectar la normal ejecución del contrato.
3. Constituir y allegar a la Entidad la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y a favor de la Entidad, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el presente Estudio Previo.
4. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
5. Dar cumplimiento a la legislación colombiana y a la normativa aplicable en la materia.
6. Cumplir con las obligaciones contenidas en el Anexo Técnico.
7. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

8. Responder a los requerimientos, consultas y/o solicitudes de la FAC, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
9. Suscribir el acta de liquidación del contrato del contrato, junto con el supervisor del mismo.
10. Garantizar la calidad del servicio contratado.

4.1.2.1. Obligaciones del sistema integrado de gestión

4.1.2.1.1. Sistema de gestión de la calidad.

Para el futuro contratista no le es aplicable obligación alguna relacionada con la implementación y funcionamiento de sistemas de calidad, atendiendo que se trata de un proceso de mantenimiento preventivo, recuperativo y correctivo del armamento y sus accesorios.

4.1.2.1.2. Seguridad física y de la información.

En lo que respecta a la seguridad de la información tanto el oferente como el futuro contratista se encuentra obligado a mantener la RESERVA de la misma, para lo cual firmará el acuerdo de confidencialidad respectivo y su incumplimiento puede ocasionar el inicio por parte de la FAC de las acciones legales correspondientes.

4.1.2.1.3. Seguridad y salud en el trabajo.

El contratista y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 80% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 0312 de 2019 que reza: “selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más del 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III,IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V”.

Cumplir la resolución No 5021 de 2022 “Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (…) y se dictan otras disposiciones.

4.1.2.1.4. Gestión ambiental.

Esta herramienta que incluye diferentes procesos y prácticas para reducir el impacto ambiental de la Institución y desempeñar su actividad en forma respetuosa con el medio incluye tanto la gestión de residuos como la del agua, consumo energético, emisiones de CO2, etc, para lo cual el futuro contratista se compromete a cumplir las campañas que establezcan objetivos y propósitos con respecto al cuidado del medio ambiente, teniendo en cuenta la normatividad y aspectos legales que se generen en la región frente al cuidado de los recursos naturales acorde

con el desarrollo del objeto contractual.

El contratista deberá cumplir con las normas laborales y de seguridades industriales adecuadas, protocolos de bioseguridad propuestos por el ministerio de salud, así como un óptimo manejo de residuos y cuidado del medio ambiente, de igual manera deberá contar con un sistema de seguridad física óptimo que garantice la adecuada custodia del armamento cuando este se encuentre en mantenimiento en las instalaciones del oferente.

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

Partiendo que los documentos internos en relación con la gestión ambiental fueron creados para cumplir con la política ambiental de la FAC, incorporando objetivos, metas, programas e indicadores para minimizar, compensar y mitigar los impactos ambientales causados por el cumplimiento de la misión de la institución y teniendo como base la normativa ambiental colombiana se debe dar cumplimiento a requerimientos establecidos para el presente proceso.

Así mismo, se debe tener en cuenta el Decreto 4741 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral. CAPITULO III De las obligaciones y responsabilidades. Artículo 10. Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente”.

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios.

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

4.1.4.1. Número de Material SAP: (Cuando aplique).

Descripción del Elemento	No. de Material SAP
MANTENIMIENTO MATERIAL DE GUERRA	No Aplica

4.1.5. Catalogación OTAN

Descripción	Código NOC
MANTENIMIENTO	

PREVENTIVO, RECUPERATIVO Y CORRECTIVO DE ARMAMENTO Y SUS ACCESORIOS DE ACUERDO A ANEXO TÉCNICO	No aplica por corresponder a un servicio

4.1.6 Visita al lugar de ejecución.

Sí	
No	X
N/A	

Condiciones de la visita: No aplica.

Nota: Durante la etapa de evaluación de las ofertas, se realizará visita a los oferentes con el fin de verificar que cumplan con las condiciones físicas, señaladas en los requisitos técnicos habilitantes.

4.1.6. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC.

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO RECUPERATIVO Y CORRECTIVO DE ARMAMENTO Y SUS ACCESORIOS DE ACUERDO A ANEXO TÉCNICO	1	1	$452.147.048,00	1	$382.504.924,50	1	$475.2000.000,00

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4.1.7. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor)

- **Incrementa el valor del bien:**

 SI: ____ NO: _X___ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: ___X_ Años a incrementar: _____

Justificación:

El mantenimiento a realizar es de carácter preventivo, recuperativo y correctivo, con el objetivo de mantener operativamente el material para realizar las operaciones de Seguridad de las diferentes Unidades Militares Aéreas, el cual no incluye ninguna actualización o mejoras al armamento intervenido, lo que no genera ningún aumento en su vida útil.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1. ASPECTOS GENERALES

5.1.1. Económico

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector, así:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Las actividades económicas en Colombia se dividen en tres sectores principales, cada uno de estos tiene un papel importante en la economía colombiana y su desarrollo está relacionado con el crecimiento general de la economía del país.

- Sector primario: Este sector se refiere a la producción de materias primas y recursos naturales, está compuesto por la agricultura, la pesca, la minería y la explotación de petróleo y gas; la agricultura es uno de los subsectores más importantes de la economía colombiana, con cultivos como café, banano, flores, frutas, verduras y otros productos agrícolas.

- Sector secundario: Este sector se dedica a la producción y transformación de bienes a partir de las materias primas producidas por el sector primario, incluye la industria manufacturera, la construcción y la producción de energía; la industria manufacturera es uno de los sectores más importantes del país, con una amplia variedad de productos como alimentos procesados, textiles, productos químicos, maquinaria y equipos de transporte.

- Sector terciario: Este sector abarca la prestación de servicios. En Colombia, el sector terciario es el sector más grande y representa una parte importante de la economía; este sector incluye actividades como el comercio, transporte, turismo, finanzas, comunicaciones, educación, salud y otros servicios profesionales.

Es importante tener en cuenta que estos sectores no son mutuamente excluyentes y están interconectados entre sí. Por ejemplo, el sector primario proporciona materias primas al sector secundario para la producción de bienes manufacturados y el sector terciario brinda servicios a los otros dos sectores. La comprensión y análisis de la actividad económica en cada uno de estos sectores es importante para entender el desempeño de la economía colombiana en su conjunto

En consecuencia, de lo expuesto el sector económico al que se dirige el presente proceso corresponde al Sector Terciario de la economía o sector de los servicios.

Presupuesto fáctico y hechos sobrevinientes En cuanto a los hechos verificables, directamente vinculados a la emergencia económica y con carácter sobre viniente, el decreto identifica ocho causas que habrían configurado una coyuntura fiscal excepcional y habrían elevado el riesgo de que los derechos de la población más vulnerable no se garantizaran oportunamente. No obstante, la mayoría de los factores invocados responde a presiones y riesgos que se han venido gestando desde años anteriores y eran identificables con antelación, por lo que su manejo debió abordarse en el marco ordinario de la programación fiscal y la formulación del presupuesto de 2026.

Estas causas incluyen choques climáticos, factores de seguridad, condiciones del contexto inter nacional, presiones sobre las finanzas y la liquidez del Gobierno nacional central, así como restricciones de endeudamiento. En conjunto, el decreto estima que estos elementos generarían una presión fiscal de $40,4 billones (Tabla 1).

Tabla 1.
Resumen de los hechos sobrevinientes del presupuesto fáctico

Hecho sobreviniente	Presión fiscal ($billones)
Incremento de la UPC ordenado por la Corte Constitucional	$3,3
Garantía de seguridad por alteración de orden público	$3,7
No aprobación de leyes de financiamiento	$16,3*
Emergencia ambiental y ola invernal	$0,5
Sentencias y conciliaciones pendientes de pago	$9,9
Obligaciones jurídicas atrasadas	$6,7
Agotamiento de fuentes de financiamiento	-
Restricciones de caja del Tesoro Nacional	-
Total	**$40,4**

Fuente: Fedesarrollo con base en el Decreto 1390 de 2025. *Se incluye únicamente el recaudo esperado de la Ley de Financiamiento de 2025.

En primer lugar, sobre la Unidad de Pago por Capitación (UPC), el Gobierno cita el Auto 007 de la Corte Constitucional (Este Auto concluyó que el incremento de la UPC en 2024 y 2025 fue insuficiente y ordenó su actualización para avanzar en la equiparación del valor de la UPC entre los regímenes subsidiado y contributivo hasta 95%). y estima presiones de gasto por $3,3 billones en 2026 para cerrar el déficit de la UPC. Sin embargo, la brecha entre el crecimiento requerido de la UPC y el efectivamente decretado se viene acumulando desde 2021 (Núñez, s. f.). En ese sentido, la situación no corresponde a un hecho súbito, sino a una dinámica anticiparle desde hace al menos cinco vigencias fiscales. Además, el auto se enmarca en una línea jurisprudencial que se remonta a 2008, por lo que el ajuste solicitado por la Corte era previsible.

Análisis de las medidas tributarias extraordinarias

En el marco de la emergencia económica, el Gobierno nacional expidió el Decreto Legislativo 1474 de 2025 el 29 de diciembre de 2025, mediante el cual adoptó medi das tributarias extraordinarias con un recaudo estimado de $11,1 billones (0,6% del PIB) en 2026. En su mayo ría, estas disposiciones replican las medidas incluidas en el articulado del proyecto de ley de financiamiento radi cado en septiembre de 2025 y posteriormente archivado. Entre los principales cambios propuestos para el sistema tributario se incluyen ajustes al impuesto al consumo y al IVA aplicables a bebidas alcohólicas, la aplicación de IVA a los juegos de azar y a las apuestas en línea, la so bretasa al impuesto de renta de personas jurídicas del sector financiero y otras modificaciones ya previstas en la propuesta original (Fedesarrollo, 2025b) (Tabla 2)

Tabla 2.

Recaudo estimado en 2026 de las medidas principales del Decreto 1474 de 2025

(Miles de millones de pesos)

Medida	Fedesarrollo	MHCP
Aumento del IVA a bebidas alcohólicas	470	-
Aumento del IVA a juegos de suerte y azar en línea	1.452	-
Reducción del umbral de exención del IVA a la importación (US$ 200 a US$ 50)	341	-
Aumento de impuesto al consumo para motocicletas mayores a 200cc y yates	110	-
Sobretasa al impuesto de renta a entidades financieras del 15%	530	-
Modificación del impuesto al patrimonio	1.664	-
Impuesto selectivo del 1% a la explotación de petróleo y carbón	740	-
Modificación del impuesto al consumo de licores	1.514	-
Modificación del impuesto al consumo de cigarrillos y productos sucedáneos	1.500	-
Medidas de normalización tributaria	402	-
Total	**8.723**	**11.100**

Fuente: Fedesarrollo con base en datos del Ministerio de Hacienda. Nota: aún no se conoce el recaudo desagregado que generarán las medidas contempladas en el decreto de emergencia económica. En el proyecto de ley de financiamiento, un conjunto similar de medidas se asociaba a un recaudo superior a $11,1 billones, lo que sugiere que la conversión del decreto incorpora cambios en el diseño de algunas disposiciones o en los supuestos utilizados.

Impactos económicos del aumento del salario mínimo para 2026

El 29 de diciembre de 2025, el Gobierno nacional decretó un aumento de 23% en el salario mínimo para 2026, 17,9 puntos porcentuales por encima de la inflación observada al cierre de 2025 (5,10%). En términos históricos, se trata del incremento real más alto desde hace al menos cuatro décadas. Este ajuste ocurre en un contexto en el que el crecimiento económico se ha venido acelerando frente a años anteriores y la brecha del producto se encuentra cerca de cerrarse, lo que eleva el riesgo de presiones inflacionarias. Al mismo tiempo, el tejido empresarial colombiano está dominado por microempresas, con márgenes de ganancia reducidos y capacidad limitada para absorber un choque de costos de esta magnitud. En consecuencia, parte del ajuste podría materializarse mediante una menor demanda de trabajo formal y un traslado de los costos a los precios que enfrentan los consumidores. En línea con esto, Fedesarrollo estima que una microempresa representativa podría ver reducido su margen de ganancia en 3,7 puntos porcentuales y, a nivel agregado, el incremento del salario mínimo podría generar la pérdida de hasta 600.000 empleos formales. Adicionalmente, el traspaso de costos y los mecanismos de indexación podrían elevar la inflación en hasta 1,7 puntos porcentuales frente a un escenario en el que el salario mínimo hubiera crecido de acuerdo con la inflación y la productividad. En este artículo de Actualidad se analizan los impactos económicos del aumento del salario mínimo en 2026. Primero, se revisa la evidencia sobre los incrementos históricos del salario mínimo en Colombia. Luego, se discute el contexto macroeconómico en el que se adopta el incremento, enfatizando el cierre reciente de la brecha del producto y sus implicaciones sobre las presiones inflacionarias. Finalmente, se presentan los impactos esperados sobre el mercado laboral, la inflación y las finanzas públicas, anticipando un deterioro en la calidad del empleo, una interrupción de la senda de reducción de la inflación y presiones fiscales por hasta $5,9 billones en 2026, en un entorno de deterioro sostenido de las finanzas públicas. El incremento del salario mínimo en Colombia

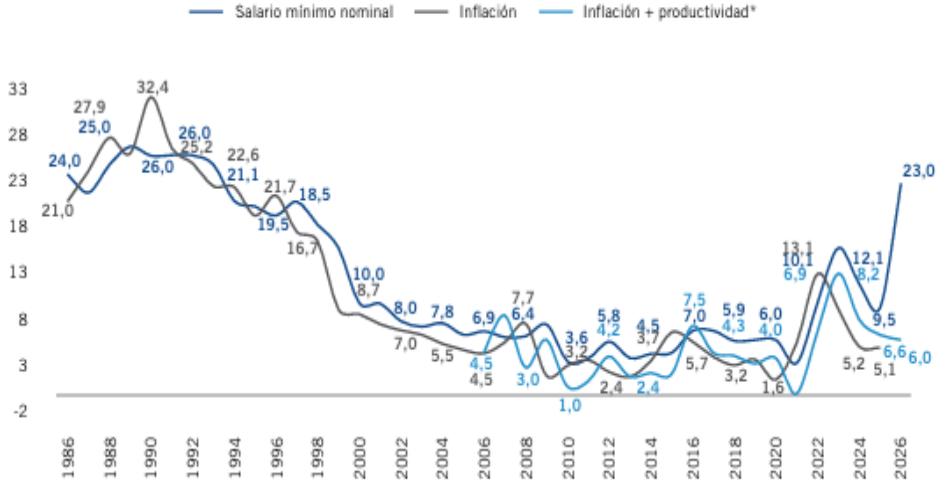
El 29 de diciembre de 2025, mediante el Decreto 1469, el Gobierno nacional fijó el salario mínimo para 2026 en $1.750.9051, lo que representa un incremento nominal del 23% frente al año anterior y un aumento de 17,9 puntos porcentuales por encima de la inflación anual de 2025 (5,10%). De acuerdo con lo establecido en el decreto, además de los criterios exigidos por la ley2 como la inflación observada y la productividad, el ajuste incorporó la brecha existente entre el salario mínimo y el salario vital estimado por la Organización Internacional del Trabajo3. En contraste, si se hubieran considerado únicamente la inflación y la productividad, el aumento habría sido de 6,0%.

El incremento decretado para 2026 marca una ruptura en la tendencia observada en los últimos años, caracterizada por ajustes más moderados5. Si bien, aunque en términos nominales este aumento no constituye el mayor registrado desde que se dispone de información comparable (1986), sí representa uno de los más elevados en un contexto de presiones inflacionaria moderadas (Gráfico 1).

Gráfico 1.

Comparativo del crecimiento del salario mínimo

(%)



Fuente: Fedesarrollo con base en datos del DANE y Banco de la República. *La medida usada de productividad es la productividad total de los factores. No se presentan datos antes de 2006 debido a disponibilidad de información comparable.

En particular, entre 1986 y 2000, los incrementos nominales del salario mínimo fueron sistemáticamente de dos dígitos, con una inflación promedio de 21,5%. En contraste, el incremento aprobado para 2026 se realizó en un contexto de una inflación de 5,10%, lo que implica un incremento real del 17,9% y el más alto desde 1986. Al considerar tanto la inflación como la productividad, entre 2006 y 2025, el crecimiento del salario mínimo tuvo una diferencia promedio de 2,13 puntos porcentuales frente al crecimiento que se habría esperado con base en estas variables (Gráfico 1). No obstante, el incremento del 23% aprobado para 2026 rompe con esta tendencia, al producir una brecha de 17,0 puntos porcentuales frente al incremento esperado con base en la inflación y la productividad. Si bien la Ley 278 de 1996 no exige que el incremento sea igual a la inflación causada y la productividad, sí establece que, ante la falta de consenso en la mesa de concertación, el Gobierno nacional debe considerar explícitamente estas variables, junto con: la contribución de los salarios al ingreso nacional, el crecimiento del PIB y la meta de inflación del Banco de la República. La ausencia de una motivación técnica puede dar lugar a la nulidad del decreto por parte del Consejo de Estado, como ocurrió con el ajuste de 2016".

FUENTE: FEDESARROLLO TENDENCIA ECONÓMICA 265 FECHA PUBLICACIÓN 30 de enero de 2026

Variables Económicas Que Afectan El Sector

- **SALARIO MINIMO**

Histórico Salario Mínimo Legal Vigente en Colombia

Año	Salario Mínimo (pesos colombianos)	Variación
Salario Mínimo 2026	1.750.905	23%
Salario Mínimo 2025	1.423.500	9.5%
Salario Mínimo 2024	1.300.000	12%
Salario Mínimo 2023	1.160.000	16%

- **Inflación**

Información febrero 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	1,14	**1,08**	2,08	**2,27**	5,28	**5,29**

Fuente: DANE, IPC

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En febrero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,08%, la variación año corrido fue 2,27% y la anual 5,29%.

En febrero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,29%, es decir, 0,01 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,28%.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2026 (1,08%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,64%) y Restaurantes y hoteles (1,38%).

En lo corrido del año, (enero - febrero), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (2,27%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (4,36%), Transporte (3,24%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,98%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,95%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,75%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (2,16%), Bienes y servicios diversos (1,82%), Prendas de vestir y calzado (0,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,68%), Recreación y cultura (0,58%) y por último, Información y comunicación (0,07%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	2,74	0,30	4,36	0,50
Transporte	12,93	3,31	0,44	3,24	0,43
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,24	0,42	2,98	0,56
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,62	0,03	2,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,35	0,05	2,75	0,11
TOTAL	100,00	2,08	2,08	2,27	2,27
Salud	1,71	1,58	0,03	2,16	0,04
Bienes y servicios diversos	5,36	1,36	0,07	1,82	0,10
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,87	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,56	0,49	0,68	0,21
Recreación y cultura	3,79	0,75	0,02	0,58	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,21	-0,01	0,07	0,00

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - febrero), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte, Educación y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales en conjunto contribuyeron con 1,93 puntos porcentuales a la variación total.

En febrero de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: transporte urbano (9,19%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (4,60%), arriendo imputado (0,91%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (4,20%), educación preescolar y básica primaria (6,01%), carne de res y derivados (3,67%), servicio doméstico (8,62%), arriendo efectivo (0,92%), frutas frescas (5,51%) y papas (22,07%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: electricidad (-2,13%), combustibles para

vehículos (-1,77%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-10,56%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-10,94%) y vehículo particular nuevo o usado (-0,56%).

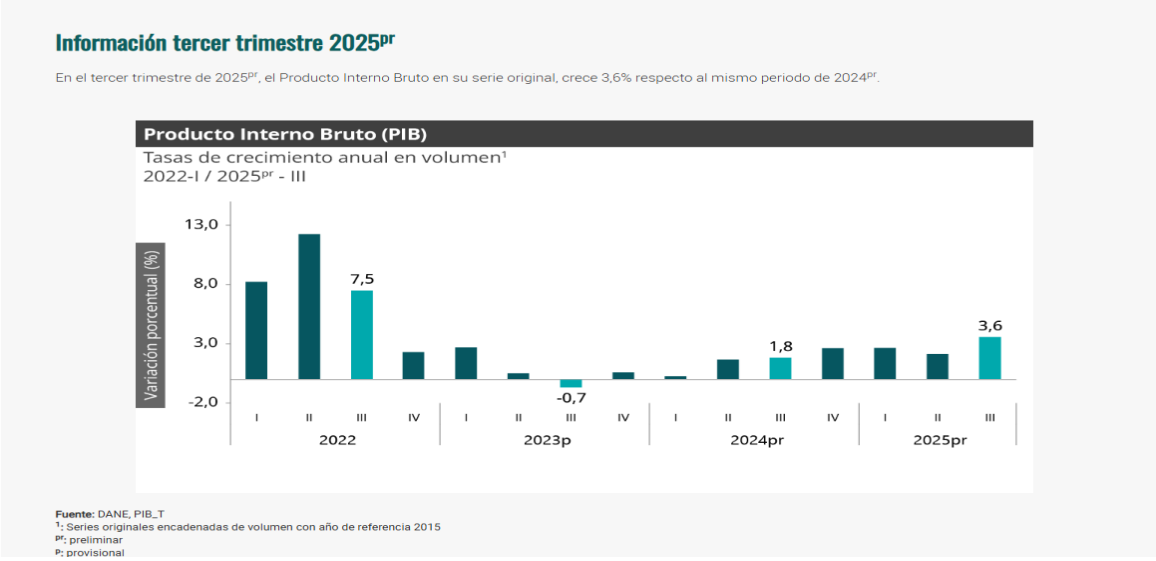
Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Febrero 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	9,19	0,44
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	4,60	0,35
Arriendo imputado	0,91	0,12
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	4,20	0,10
Educación preescolar y básica primaria	6,01	0,09
Carne de res y derivados	3,67	0,09
Servicio doméstico	8,62	0,09
Arriendo efectivo	0,92	0,09
Frutas frescas	5,51	0,07
Papas	22,07	0,07

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

➢ PRODUCTO INTERNO BRUTO

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.

Fuentes de consulta:

Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) Febrero 2026, 6 de Marzo de 2026

Fuentes de consulta:

Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) Enero 2026, 6 de Febrero de 2026

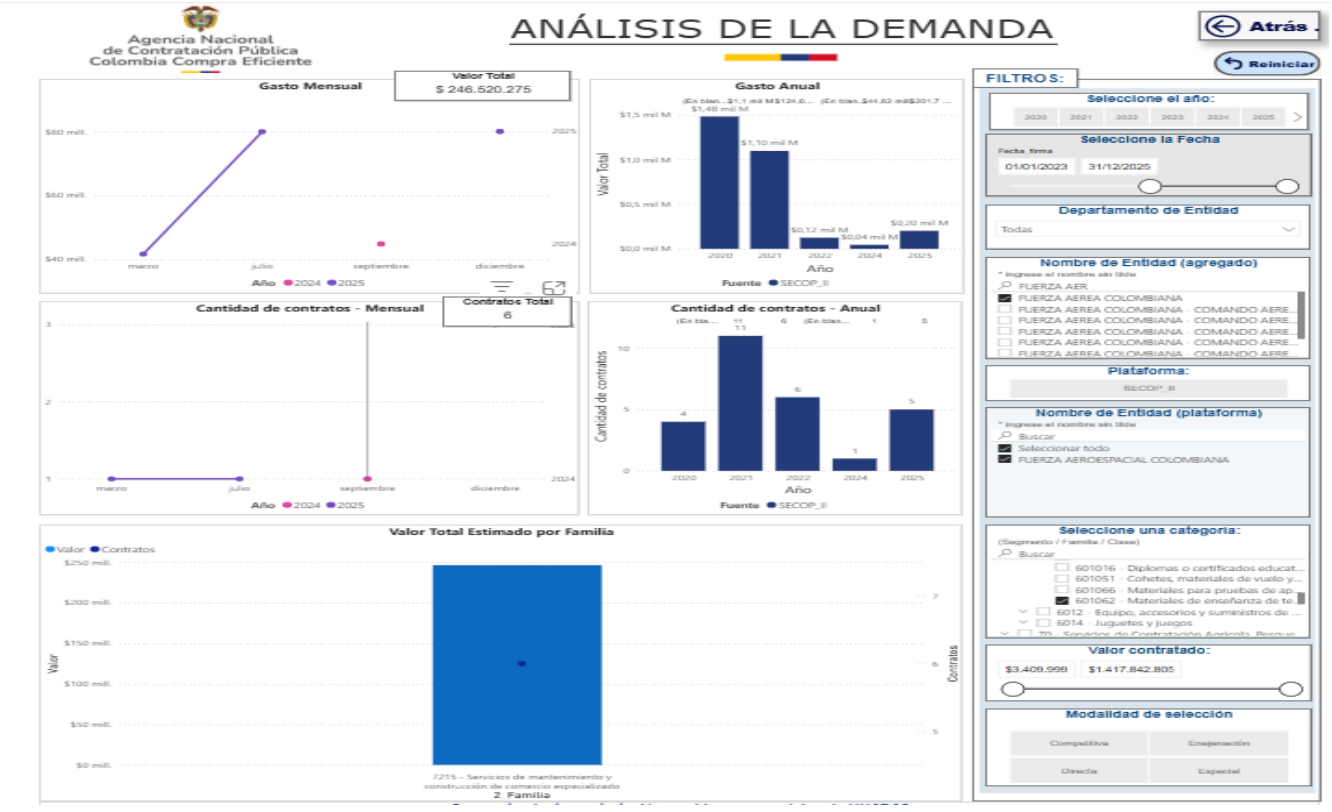
Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) III trimestre 2025, 18 de noviembre de 2025.

El presente estudio de sector tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta y demanda del sector para el presente proceso, permitiendo:

- Conocer las características fundamentales de las empresas que conforman el segmento del sector que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación por parte de DIRECCION LOGISTICA AERONAUTICA.
- Determinar las variables técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando una selección objetiva.
- Establecer los precios de referencia o promedio de la adquisición a contratar, tomando de referencia el análisis efectuado por la DIRECCION LOGISTICA AERONAUTICA para el proceso objeto de estudio.

Lo anterior en aras de que la ORDENACIÓN DEL GASTO seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades de la Entidad, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso durante los últimos años, en rango de contratación desde los $0 mil en adelante, la Fuerza Aeroespacial Colombiana presenta lo siguiente:



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	1	$44.819.200	18,18%	5	$201.701.075	81,82%	6	$246.520.275	100,00%
Total	1	$44.819.200	18,18%	5	$201.701.075	81,82%	6	$246.520.275	100,00%

Condiciones técnicas y tecnológicas del mercado

El mercado nacional de servicios de mantenimiento de armamento presenta condiciones técnicas y tecnológicas que permiten satisfacer de manera eficiente las necesidades de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC). Actualmente, las empresas del sector han fortalecido su infraestructura física, logística y operativa, incorporando herramientas especializadas, equipos de diagnóstico avanzado, maquinaria de precisión para fabricación y reconstrucción de piezas, así como tecnologías aplicadas a tratamientos superficiales, recubrimientos especializados y procesos de protección contra la corrosión.

El estado de innovación del sector ha permitido el desarrollo de nuevos métodos de mantenimiento preventivo, correctivo y recuperativo, optimizando tiempos de intervención y prolongando la vida útil del material de guerra. Asimismo, se evidencia una tendencia hacia la especialización por líneas o tipos específicos de armamento, lo que garantiza mayor precisión técnica, cumplimiento de estándares de calidad y trazabilidad en los procesos ejecutados.

Las empresas del sector cuentan con capacidad instalada suficiente para atender la demanda institucional, ofreciendo tiempos de entrega competitivos, condiciones seguras de recepción y devolución del material, sistemas de control y vigilancia, protocolos de custodia y cumplimiento estricto de la normatividad vigente. Estas condiciones favorecen la pluralidad de oferentes y fortalecen la libre competencia dentro del mercado.

Nivel de especialización del sector

El nivel de especialización de las compañías que prestan servicios de mantenimiento de armamento se encuentra segmentado según el tipo de producto y la complejidad técnica del servicio. Muchas de estas empresas están enfocadas en intervenciones de alto nivel (nivel IV y V), que incluyen reconstrucción de componentes, ajustes estructurales, tratamientos térmicos, pavonados, recubrimientos anticorrosivos, fabricación de piezas y recuperación integral de armas.

Las armerías locales son empresas legalmente constituidas y autorizadas por el Comando General de las Fuerzas Militares para desarrollar actividades de mantenimiento a armas de fuego de uso militar, deportivo, ceremonial, de caza, seguridad privada y colección. Para las Fuerzas Militares resulta estratégico contar con este tipo de proveedores especializados, toda vez que varias instituciones no disponen de talleres, laboratorios ni personal con la idoneidad técnica requerida para ejecutar este tipo de intervenciones al material de guerra.

Oferta del mercado a nivel nacional

De acuerdo con el estudio de mercado realizado, en Colombia existen actualmente 22 armerías que prestan servicios de mantenimiento especializado. Estas se encuentran ubicadas en ciudades como Medellín, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Pasto, Pereira, Popayán, Santa Marta y Valledupar.

Del total identificado, 19 armerías cuentan con licencia vigente en estado ACTIVA y 3 se encuentran en estado PENDIENTE DE RENOVACIÓN. Esta información evidencia que el mercado cuenta con un número significativo de proveedores habilitados, lo que garantiza pluralidad de oferentes y capacidad técnica suficiente para atender los requerimientos institucionales.

Oferta en la ciudad de Bogotá y justificación técnica de localización

En la ciudad de Bogotá se encuentran 8 armerías habilitadas, de las cuales 7 cuentan con licencia activa y 1 está en proceso de renovación. Esto demuestra una alta concentración de empresas especializadas en la capital, con experiencia superior a diez (10) años en la prestación de servicios de mantenimiento de armamento.

Estas empresas han atendido requerimientos de entidades como Fuerzas Militares, Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación, Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), clubes de tiro y caza, clubes deportivos, polígonos y empresas de seguridad privada, lo cual respalda su experiencia, trayectoria y confiabilidad.

Para la Fuerza Aeroespacial Colombiana resulta técnicamente conveniente y estratégicamente necesario que el servicio se preste en la ciudad de Bogotá, considerando que:

- El material que requiere intervención es almacenado durante el año en el Almacén General de Armamento ubicado en la guarnición de Bogotá.
- Se facilita la supervisión contractual y el control del proceso.
- Se optimizan tiempos de traslado.
- Se cuenta con apoyo de unidades militares, policiales y de inteligencia para los desplazamientos.
- Se mitigan riesgos asociados al transporte intermunicipal del material, especialmente frente a posibles pérdidas, hurtos o acciones de grupos organizados al margen de la ley.

El traslado del material fuera de la ciudad incrementaría los riesgos operacionales y de seguridad, dada la situación actual del país. En cambio, la oferta existente en Bogotá permite cubrir la necesidad institucional en su totalidad, garantizando seguridad, eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio.

Justificación institucional

La Fuerza Aeroespacial Colombiana no cuenta con instalaciones adecuadas, talleres especializados ni personal técnico certificado para realizar mantenimientos de nivel IV y V al armamento terrestre. En consecuencia, debe recurrir a armerías legalmente constituidas que dispongan de la

infraestructura, logística, tecnología y talento humano especializado para ejecutar estos servicios bajo estándares de calidad y seguridad.

La ejecución de mantenimientos preventivos, correctivos y recuperativos permite:

- Incrementar el nivel de alistamiento operacional.
- Recuperar material fuera de servicio.
- Mitigar daños por oxidación severa en unidades ubicadas en zonas de alta humedad y salinidad.
- Garantizar la operatividad continua del armamento.
- Proteger la integridad del personal y el cumplimiento de la misión constitucional.

En ese sentido, la contratación del servicio especializado constituye una necesidad estratégica para asegurar la disponibilidad, confiabilidad y vida útil del material de guerra asignado a las Unidades Militares Aéreas.

5.1.3. Regulatorio

Desde el punto de vista jurídico, los servicios que se pretenden adelantar con el presente proceso son válidos, no contrarían el ordenamiento jurídico colombiano vigente, para lo cual al ser un proceso de contratación directa, por lo tanto, la persona natural o jurídica que participe como oferente dentro del presente proceso debe tener en su actividad económica este tipo de servicios, así como gozar de la capacidad jurídica para desarrollar el objeto contractual planteado, dando cumplimiento a lo establecido en las siguientes normas jurídicas, sin que el orden de presentación implique alguna jerarquía en su aplicación.

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos de manera general a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1860 de 2020 ajustado a la modalidad ya descrita.

REGULACIÓN ESPECIFICA:

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 2, 217 y 218, establece como fines esenciales del Estado la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el mantenimiento del orden constitucional, funciones asignadas a las Fuerzas Militares, lo cual implica la obligación de garantizar la disponibilidad y operatividad de los medios necesarios, entre ellos el armamento.

DECRETO 2535 DE 1993: Título VI Talleres de armería, fábricas de artículos pirotécnicos importación y adquisición de materias primas.

"*Artículo 59. Funcionamiento.* *Únicamente con licencia expedida por el Comando General de las Fuerzas Militares y mediante el lleno de los requisitos que éste señale, podrán funcionar en el país*

fábricas de artículos pirotécnicos, pólvora negra, perdigones, fulminantes y talleres para reparación de armas.

Artículo 60. Reparación de armas. *Las personas naturales y jurídicas titulares de permisos, que requieran reparar armas, deberán hacerlo en los talleres autorizados por el Comando General de las Fuerzas Militares, para lo cual, junto con el arma, se dejará el correspondiente permiso o su fotocopia autenticada.*

Parágrafo. *La reparación de armas sin el permiso vigente, dará lugar a la cancelación de la licencia de funcionamiento del taller y el decomiso del arma, sin perjuicio de la sanción penal correspondiente*."

Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional.

NOTA 1: La aplicación del registro determinado en la Ley 2013 de 2019 deber realizarse al firmar el contrato, si durante la ejecución del contrato o al finalizar el mismo se requiere actualizar información, el contratista tendrá la obligación de realizar el ajuste correspondiente y su incumplimiento aplican las sanciones previstas en el mismo.

Así mismo, el proponente que participe en el proceso de selección declara conocer la legislación vigente para este tipo de procesos y trabajos en su totalidad, y por lo tanto la omisión de alguna norma en las presentes bases no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento.

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Los servicios objeto del presente proceso pueden ser ejecutados por armerías y empresas especializadas en mantenimiento de armas, legalmente constituidas.

Análisis de indicadores financieros

Con el fin de conocer las empresas que puedan ofrecer el servicio a contratar y su situación financiera y organizacional dentro del sector, se tomó una muestra de once empresas clasificadas en el **Código C3311 - Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal,** teniendo en cuenta que los indicadores financieros permitirán a la Administración medir o cuantificar la realidad económica y financiera de las personas jurídicas y naturales interesadas en participar en el proceso y su capacidad para asumir las diferentes obligaciones.

Los proponentes deberán cumplir con los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia, sostenibilidad económica, financiera y organizacional, lo cual incide directamente en el desarrollo óptimo del alcance del

objeto a contratar.

Para el presente proceso de contratación se exigirán los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 mayo de 2015.

Se realizó un análisis financiero tomando como base la información de 12 empresas del sector tomada de la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades, con el fin de determinar los requisitos de Capacidad financiera y Capacidad organizacional para el presente proceso.

MUESTRA GENERAL:	12 empresas
MIPYMES (*):	12 empresas
CIUDAD:	Nivel Nacional
CLASIFICACIÓN CIIU:	C3311
DESCRIPCIÓN UNSPSC:	Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal
INFORMACIÓN FINANCIERA:	Corte año 2024
MÉTODO ESTADÍSTICO UTILIZADO:	HISTOGRAMA
MÉTODO GRÁFICO:	HISTOGRAMA
FUENTE:	https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/

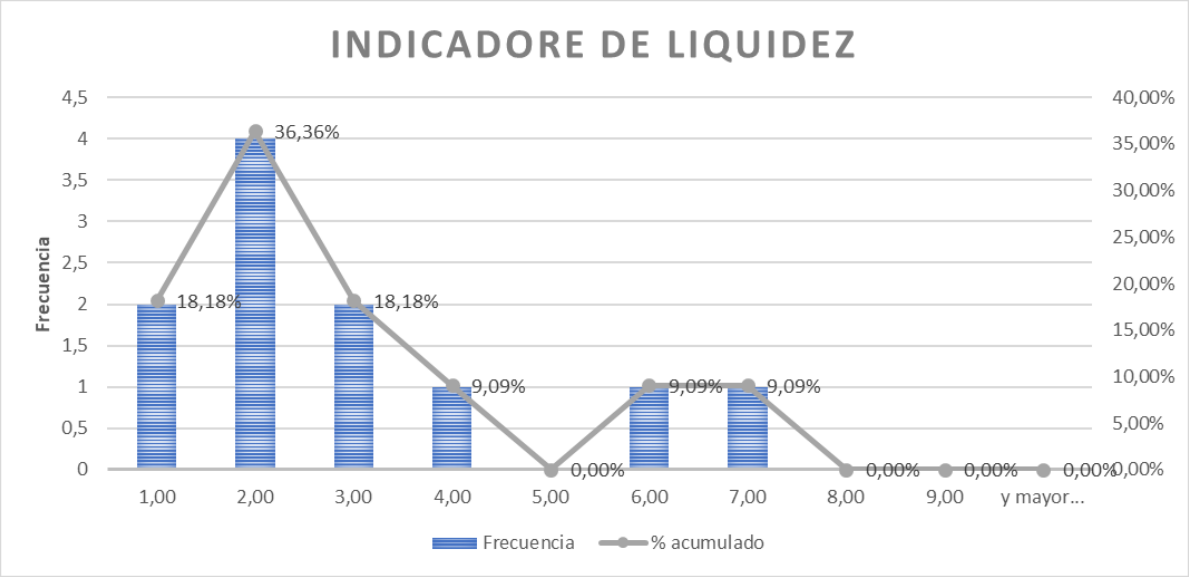
() Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, Artículo 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS,*

Numeral 1, según el cual, en el Análisis de Sector se deben identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas del servicio objeto del presente proceso, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación; el análisis de los indicadores financieros para determinar los requisitos habilitantes financieros, se realiza sobre una muestra de 11 empresas, de las cuales 12 se encuentran clasificadas como MIPYMES, según la Clasificación por tamaño de empresa señalada en la base de datos del ***Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades****.*

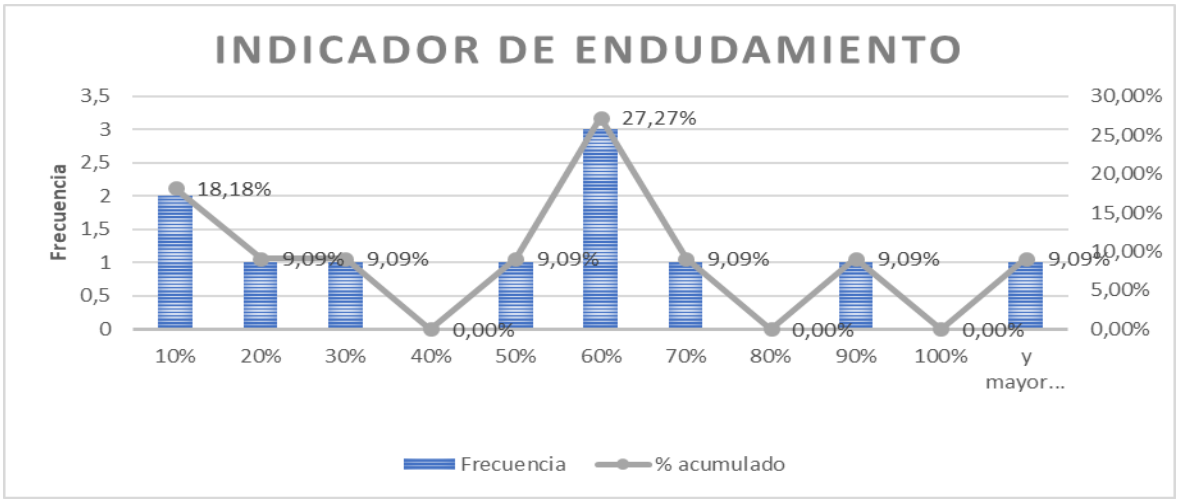
Con el fin de determinar solidez financiera de las empresas participantes y siguiendo la metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la cual sugiere utilizar medidas de tendencia central con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores de capacidad financiera, se analizaron los siguientes indicadores financieros así:

Índice de Liquidez: acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **2,0** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a éste tendrían

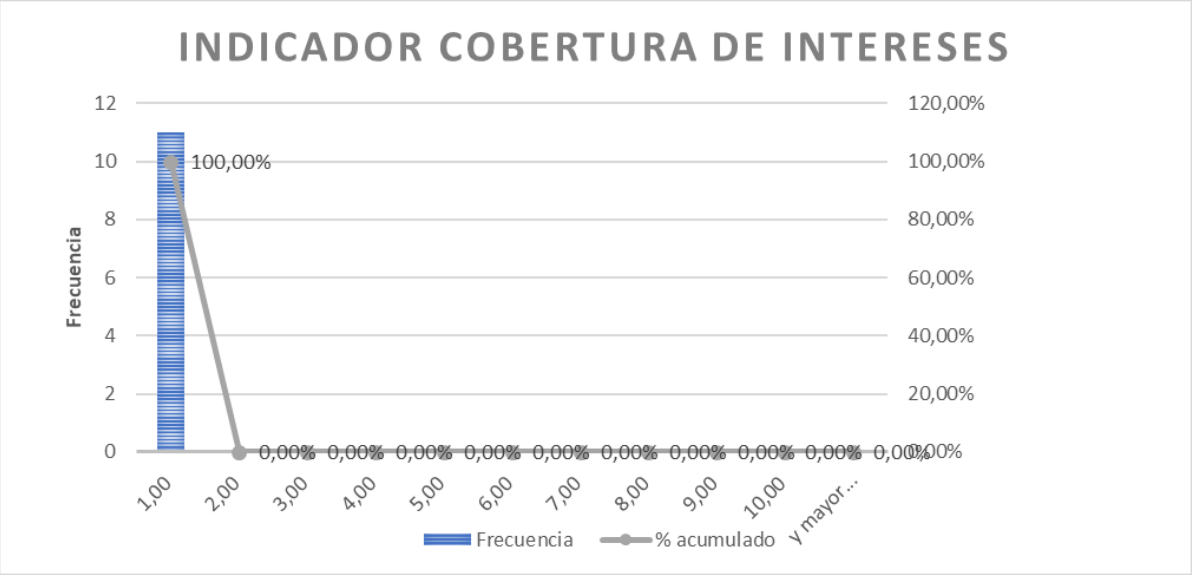
mayor probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.



Índice de Endeudamiento: acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, por un valor máximo de **60%** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores mayores a éste indicador tendrían mayor probabilidad que el proponente incumpla con sus pasivos, por lo tanto, con el fin de realizar un proceso que garantice la selección de un proponente que
cuente con solvencia financiera y pueda ejecutar el objeto contractual dentro de los términos establecidos, la Administración exigirá para éste indicador un valor que garantice la pluralidad de proponentes y a su vez no ponga en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.

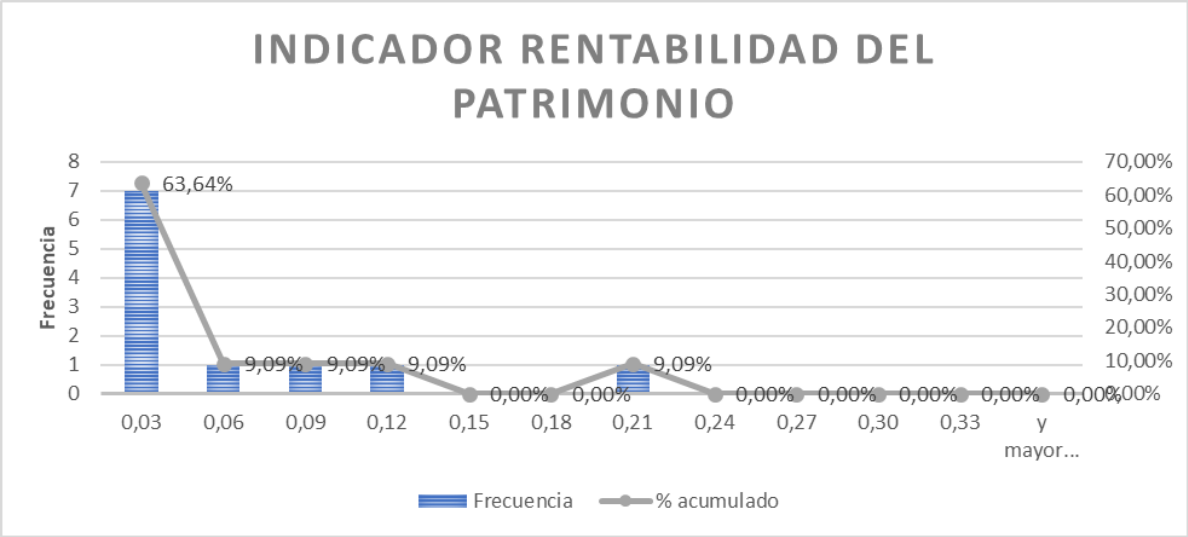


Cobertura de Intereses: acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **1,0** para el indicador. Mediante el análisis de este indicador se pretende evaluar el equilibro de los flujos de caja generados y se considera como una referencia adecuada para determinar la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras, por lo tanto, un menor valor a éste, refleja que el Proponente no tiene el flujo de caja necesario para atender sus obligaciones financieras y representaría un elevado riesgo para la ejecución del Contrato.

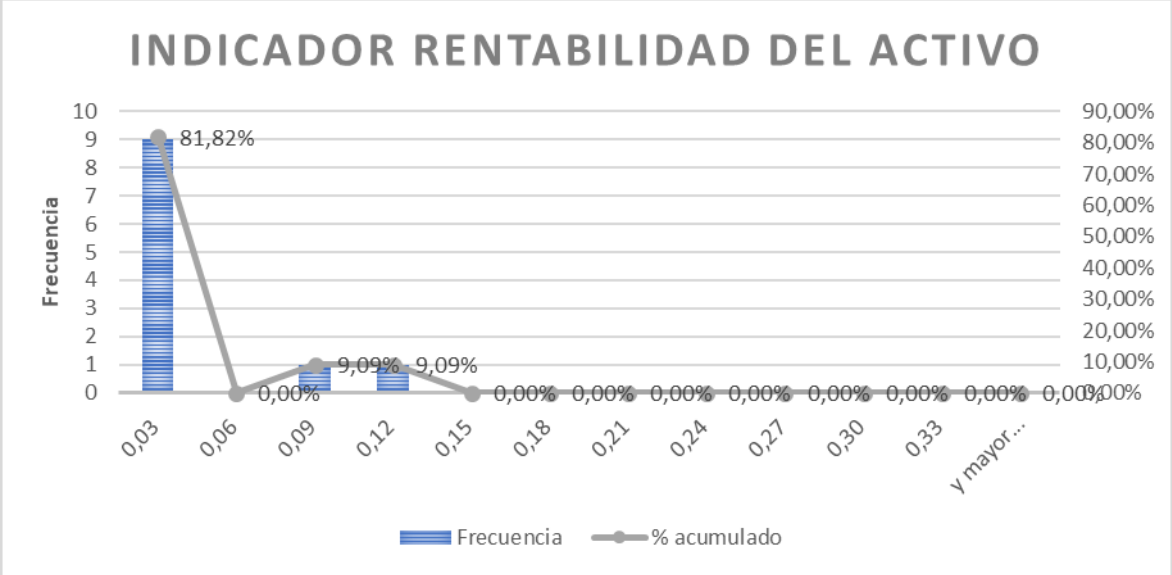


La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Rentabilidad del Patrimonio: acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **0,03** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad por parte de los accionistas y una menor capacidad organizacional del proponente.



Rentabilidad del Activo: acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **0,03** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad del negocio y una menor capacidad organizacional del proponente.



1.1.1. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aérea Colombiana a través del Comité Técnico Estructurador, solicito información a las siguientes empresas:

1. ARMERÍA DEPORTIVOS HERRERA SAS (No allegó cotización)
 Tamaño empresarial: Pequeña
 NIT: 901604247 - 3
 CL 9 NO. 37 A 62 CC RENOVACION 2000 BD 418
 email: deportivosherrerarepar@gmail.com
 Bogotá D.C

2. ARMENAL FNP SAS (No allegó cotización)
 Tamaño empresarial: Microempresa
 NIT: 901569044 - 5
 CR 38 A BIS NO. 9 38 SUR
 email: armenalfnpsas@gmail.com
 Bogotá D.C

3. MOTOLOP LIMITADA
 Tamaño empresarial: Microempresa
 NIT: 900164217 - 1
 TV 72 D BIS NO. 42C-13 SUR
 email: gerencia@motolop.com
 Bogotá D.C

4. ARMERIA AMERICANA SAS
 Tamaño empresarial: Microempresa
 NIT: 901248559 - 9
 CL 37 #28B 42
 email: contabilidad.aaspltda@gmail.com
 Bogotá D.C

5. RAMON ENRIQUE ANASTACIO REY RINCON
 Tamaño empresarial: Microempresa CC 17.133.900
 CL 8 SUR NO. 18-85
 email: ARMERIAREYRINCON@HOTMAIL.COM
 Bogotá D.C

6. ARMERIA LA ESPAÑOLA CR 50 B NO. 41 B 77 SUR
 email: ARMERIALAESPANOLA@HOTMAIL.COM
 Bogotá D.C

VER ANEXO SOLICTUDES DE PRECOTIZACION

VERIFICACIÓN RUES

Conforme a lo anterior, el comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de

Comercio (RUES) de las empresas que allegaron cotizaciones, evidenciando que las firmas se encuentran activas y que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación así:



MOTOLOP LIMITADA

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Establecimiento / Agencia / Sucursal

Identificación
NIT 900164217 - 1

Categoría Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal

Tipo Sociedad
Sociedad comercial

Organización Jurídica
Sociedad limitada

Cámara
Bogota

Matrícula
1723426

Fecha Matrícula
2007/07/24

Fecha Vigencia
2028/06/22

Estado
Activa

Fecha Renovación
2025/03/12

Último Año Renovado
2025

Fecha Actualización
2025/03/12

Indicador Emprendimiento Social
N

PRECIOS HISTORICOS

Adicionalmente, se tomó como fuente el precio histórico del No.023-00-A-COFAC-DILOA-2025, ajustándolo al valor actual con el IPC 2025 establecido por el DANE, de la siguiente manera, utilizando la fórmula de interés compuesto:

IPC 2025: 5,10%

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD AUTORIZADA PPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	IPC 2025 5,10%	VALOR UNITARIO SIN IVA INCLUIDO (1+ IPC 5,10%)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (1+ IPC 5,10%)
1	Armamento calibre 12	1	UNIDAD	739.585,00	621.500,00	1,051	653.196,50	777.303,84
2	Armamento calibre 22L	1	UNIDAD	650.335,00	546.500,00	1,051	574.371,50	683.502,09

3	Armamento pistolas calibre 9mm	1	UNIDAD	640.815,00	538.500,00	1,051	565.963,50	673.496,57
4	Subametralladoras calibre 9mm	1	UNIDAD	892.500,00	750.000,00	1,051	788.250,00	938.017,50
5	Ametralladoras calibre 5.56	1	UNIDAD	1.368.500,00	1.150.000,00	1,051	1.208.650,00	1.438.293,50
6	Fusiles calibre 5.56	1	UNIDAD	975.800,00	820.000,00	1,051	861.820,00	1.025.565,80
7	Ametralladoras calibre 7,62	1	UNIDAD	1.642.200,00	1.380.000,00	1,051	1.450.380,00	1.725.952,20
8	Fusiles calibre 7,62	1	UNIDAD	975.800,00	820.000,00	1,051	861.820,00	1.025.565,80
9	Lanzador de granadas MGL calibre 40 x 46mm	1	UNIDAD	1.368.500,00	1.150.000,00	1,051	1.208.650,00	1.438.293,50
10	Lanzador individual Tipo M-203 calibre 40 x 46mm	1	UNIDAD	886.550,00	745.000,00	1,051	782.995,00	931.764,05
11	Armamento calibre 40 x53mm (MK-19)	1	UNIDAD	1.630.300,00	1.370.000,00	1,051	1.439.870,00	1.713.445,30
12	Ametralladora calibre .50	1	UNIDAD	1.644.580,00	1.382.000,00	1,051	1.452.482,00	1.728.453,58
13	Fusil calibre .50	1	UNIDAD	1.368.500,00	1.150.000,00	1,051	1.208.650,00	1.438.293,50
14	Morteros calibre 60mm	1	UNIDAD	965.685,00	811.500,00	1,051	852.886,50	1.014.934,94
15	Armamento deportivo	1	UNIDAD	779.450,00	655.000,00	1,051	688.405,00	819.201,95
16	Marcadoras de paintball	1	UNIDAD	416.500,00	350.000,00	1,051	367.850,00	437.741,50
17	Montantes para armamento calibre 5.56 Mm	1	UNIDAD	2.737.000,00	2.300.000,00	1,051	2.417.300,00	2.876.587,00
18	Montantes para armamento calibre 7.62 Mm	1	UNIDAD	3.248.700,00	2.730.000,00	1,051	2.869.230,00	3.414.383,70
19	Montantes para armamento calibre .50	1	UNIDAD	3.248.700,00	2.730.000,00	1,051	2.869.230,00	3.414.383,70
20	Montantes para armamento calibre 46.53	1	UNIDAD	3.248.700,00	2.730.000,00	1,051	2.869.230,00	3.414.383,70
21	Armamento tipo famage	1	UNIDAD	880.600,00	740.000,00	1,051	777.740,00	925.510,60

22	Bayonetas.	1	UNIDAD	383.180,00	322.000,00	1,051	338.422,00	402.722,18

MANTENIMIENTOS PREVENTIVO CORRESPONDIENTE AL IV ESCALÓN

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD AUTORIZADA PPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	IPC 2025 5,10%	VALOR UNITARIO SIN IVA INCLUIDO (1+ IPC 5,10%)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (1+ IPC 5,10%)
17	Montantes para armamento calibre 5.56 Mm	1	Unidad	8.032.500,00	6.750.000,00	1,051	7.094.250,00	8.442.157,50
	Montantes para armamento calibre 7.62 Mm	1	Unidad	9.900.800,00	8.320.000,00	1,051	8.744.320,00	10.405.740,80
	Montantes para armamento calibre .50	1	Unidad	9.900.800,00	8.320.000,00	1,051	8.744.320,00	10.405.740,80
	Montantes para armamento calibre 46.53	1	Unidad	9.900.800,00	8.320.000,00	1,051	8.744.320,00	10.405.740,80
18	Armamento tipo famage	1	Unidad	1.299.480,00	1.092.000,00	1,051	1.147.692,00	1.365.753,48
19	Bayonetas.	1	Unidad	552.160,00	464.000,00	1,051	487.664,00	580.320,16

ESPACIO DEJADO EN BLANCO

ESPACIO DEJADO EN BLANCO

Con la información contenida de las cotizaciones, se procede a calcular las métricas entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los cálculos correspondientes, los cuales se describen a continuación:

1. MANTENIMIENTOS PREVENTIVO CORRESPONDIENTE AL IV ESCALÓN

				FUENTE 1 CTO. No.023-00-A-COFAC-DILOA-2025			FUENTE 2 MOTOLOP LTDA									
ÍTEM	DESCRIPCION	Unidad de Medida	Cantidad CPA	Valor unitario antes de IVA	Valor IVA	Valor unitario con IVA	Valor unitario	Valor IVA	Valor unitario con IVA	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA CON IVA	MEDIDA DE TENDENCIA CENTRAL	% DISPERSIÓN	VALOR TOTAL ESTIMADO DE ACUERDO CON EL PRECIO DE REFERENCIA CON IVA
1	Armamento calibre 12	UNIDAD	1	653.196,50	124.107,34	777.303,84	723.000,00	137.370,00	860.370,00	818.836,92	817.782,92	818.836,92	817.782,92	MEDIA GEOMETRICA	7%	817.782,92
2	Armamento calibre 22L	UNIDAD	1	574.371,50	109.130,59	683.502,09	723.000,00	137.370,00	860.370,00	771.936,04	766.853,76	771.936,04	766.853,76	MEDIA GEOMETRICA	16%	766.853,76
3	Armamento pistolas calibre 9mm	UNIDAD	1	565.963,50	107.533,07	673.496,57	750.000,00	142.500,00	892.500,00	782.998,28	775.303,61	782.998,28	775.303,61	MEDIA GEOMETRICA	20%	775.303,61
4	Subametralladoras calibre 9mm	UNIDAD	1	788.250,00	149.767,50	938.017,50	1.010.000,00	191.900,00	1.201.900,00	1.069.958,75	1.061.792,46	1.069.958,75	1.061.792,46	MEDIA GEOMETRICA	18%	1.061.792,46
5	Ametralladoras calibre 5.56	UNIDAD	1	1.208.650,00	229.643,50	1.438.293,50	1.980.000,00	376.200,00	2.356.200,00	1.897.246,75	1.840.898,46	1.897.246,75	1.840.898,46	MEDIA GEOMETRICA	35%	1.840.898,46
6	Fusiles calibre 5.56	UNIDAD	1	861.820,00	163.745,80	1.025.565,80	1.145.000,00	217.550,00	1.362.550,00	1.194.057,90	1.182.110,27	1.194.057,90	1.182.110,27	MEDIA GEOMETRICA	20%	1.182.110,27
7	Ametralladoras calibre 7,62	UNIDAD	1	1.450.380,00	275.572,20	1.725.952,20	2.400.000,00	456.000,00	2.856.000,00	2.290.976,10	2.220.207,08	2.290.976,10	2.220.207,08	MEDIA GEOMETRICA	36%	2.220.207,08

8	Fusiles calibre 7,62	UNIDAD	1	861.820,00	163.745,80	1.025.565,80	1.145.000,00	217.550,00	1.362.550,00	1.194.057,90	1.182.110,27	1.194.057,90	1.182.110,27	MEDIA GEOMETRICA	20%	1.182.110,27
9	Lanzador de granadas MGL calibre 40 x 46mm	UNIDAD	1	1.208.650,00	229.643,50	1.438.293,50	2.060.000,00	391.400,00	2.451.400,00	1.944.846,75	1.877.720,08	1.944.846,75	1.877.720,08	MEDIA GEOMETRICA	38%	1.877.720,08
10	Lanzador individual Tipo M-203 calibre 40 x 46mm	UNIDAD	1	782.995,00	148.769,05	931.764,05	1.050.000,00	199.500,00	1.249.500,00	1.090.632,03	1.078.999,16	1.090.632,03	1.078.999,16	MEDIA GEOMETRICA	21%	1.078.999,16
11	Armamento calibre 40 x53mm (MK-19)	UNIDAD	1	1.439.870,00	273.575,30	1.713.445,30	2.430.000,00	461.700,00	2.891.700,00	2.302.572,65	2.225.931,22	2.302.572,65	2.225.931,22	MEDIA GEOMETRICA	37%	2.225.931,22
12	Ametralladora calibre .50	UNIDAD	1	1.452.482,00	275.971,58	1.728.453,58	2.430.000,00	461.700,00	2.891.700,00	2.310.076,79	2.235.658,56	2.310.076,79	2.235.658,56	MEDIA GEOMETRICA	37%	2.235.658,56
13	Fusil calibre .50	UNIDAD	1	1.208.650,00	229.643,50	1.438.293,50	2.020.000,00	383.800,00	2.403.800,00	1.921.046,75	1.859.400,42	1.921.046,75	1.859.400,42	MEDIA GEOMETRICA	37%	1.859.400,42
14	Morteros calibre 60mm	UNIDAD	1	852.886,50	162.048,44	1.014.934,94	1.350.000,00	256.500,00	1.606.500,00	1.310.717,47	1.276.907,58	1.310.717,47	1.276.907,58	MEDIA GEOMETRICA	33%	1.276.907,58
15	Armamento deportivo	UNIDAD	1	688.405,00	130.796,95	819.201,95	1.010.000,00	191.900,00	1.201.900,00	1.010.550,98	992.269,53	1.010.550,98	992.269,53	MEDIA GEOMETRICA	27%	992.269,53
16	Marcadoras de paintball	UNIDAD	1	367.850,00	69.891,50	437.741,50	440.000,00	83.600,00	523.600,00	480.670,75	478.749,88	480.670,75	478.749,88	MEDIA GEOMETRICA	13%	478.749,88
17	Montantes para armamento calibre 5.56 Mm	UNIDAD	1	2.417.300,00	459.287,00	2.876.587,00	5.210.000,00	989.900,00	6.199.900,00	4.538.243,50	4.223.097,41	4.538.243,50	4.223.097,41	MEDIA GEOMETRICA	56%	4.223.097,41
18	Montantes para armamento calibre 7.62 Mm	UNIDAD	1	2.869.230,00	545.153,70	3.414.383,70	5.210.000,00	989.900,00	6.199.900,00	4.807.141,85	4.600.960,50	4.807.141,85	4.600.960,50	MEDIA GEOMETRICA	43%	4.600.960,50
19	Montantes para armamento calibre .50	UNIDAD	1	2.869.230,00	545.153,70	3.414.383,70	5.800.000,00	1.102.000,00	6.902.000,00	5.158.191,85	4.854.490,32	5.158.191,85	4.854.490,32	MEDIA GEOMETRICA	51%	4.854.490,32

20	Montantes para armamento calibre 46.53	UNIDAD	1	2.869.230,00	545.153,70	3.414.383,70	5.800.000,00	1.102.000,00	6.902.000,00	5.158.191,85	4.854.490,32	5.158.191,85	4.854.490,32	MEDIA GEOMETRICA	51%	4.854.490,32
21	Armamento tipo famage	UNIDAD	1	777.740,00	147.770,60	925.510,60	720.000,00	136.800,00	856.800,00	891.155,30	890.492,83	891.155,30	890.492,83	MEDIA GEOMETRICA	5%	890.492,83
22	Bayonetas.	UNIDAD	1	338.422,00	64.300,18	402.722,18	405.000,00	76.950,00	481.950,00	442.336,09	440.558,68	442.336,09	440.558,68	MEDIA GEOMETRICA	13%	440.558,68

2. MANTENIMIENTOS RECUPERATIVO Y CORRECTIVO CORRESPONDIENTE AL V ESCALÓN

				FUENTE 1 CTO. No.023-00-A-COFAC-DILOA-2025			FUENTE 2 MOTOLOP LTDA			MAYOR						
ÍTEM	DESCRIPCION	Unidad de Medida	Cantidad CPA	Valor unitario antes de IVA	Valor IVA	Valor unitario con IVA	Valor unitario	Valor IVA	Valor unitario con IVA	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA CON IVA	MEDIDA DE TENDENCIA CENTRAL	% DISPERSIÓN	VALOR TOTAL ESTIMADO DE ACUERDO CON EL PRECIO DE REFERENCIA CON IVA
	Montantes para armamento calibre 5.56 Mm	UNIDAD	1	7.094.250,00	1.347.907,50	8.442.157,50	9.420.000,00	1.789.800,00	11.209.800,00	9.825.978,75	9.728.046,93	9.825.978,75	9.728.046,93	MEDIA GEOMETRICA	20%	9.728.046,93
17	Montantes para armamento calibre 7.62 Mm	UNIDAD	1	8.744.320,00	1.661.420,80	10.405.740,80	9.420.000,00	1.789.800,00	11.209.800,00	10.807.770,40	10.800.290,42	10.807.770,40	10.800.290,42	MEDIA GEOMETRICA	5%	10.800.290,42
	Montantes para armamento calibre .50	UNIDAD	1	8.744.320,00	1.661.420,80	10.405.740,80	12.800.000,00	2.432.000,00	15.232.000,00	12.818.870,40	12.589.688,00	12.818.870,40	12.589.688,00	MEDIA GEOMETRICA	27%	12.589.688,00

	Montantes para armamento calibre 46.53	UNIDAD	1	8.744.320,00	1.661.420,80	10.405.740,80	12.800.000,00	2.432.000,00	15.232.000,00	12.818.870,40	12.589.688,00	12.818.870,40	12.589.688,00	MEDIA GEOMETRICA	27%	12.589.688,00
18	Armamento tipo famage	UNIDAD	1	1.147.692,00	218.061,48	1.365.753,48	1.250.000,00	237.500,00	1.487.500,00	1.426.626,74	1.425.327,44	1.426.626,74	1.425.327,44	MEDIA GEOMETRICA	6%	1.425.327,44
19	Bayonetas.	UNIDAD	1	487.664,00	92.656,16	580.320,16	585.000,00	111.150,00	696.150,00	638.235,08	635.601,98	638.235,08	635.601,98	MEDIA GEOMETRICA	13%	635.601,98

Fuente 1: MOTOLOP LIMITADA
Fuente 2: CTO. No.023-00-A-COFAC-DILOA-2025

Una vez verificadas las cotizaciones, se calcularon el MEDIA GEOMETRICA de los valores unitarios, estableciendo así un precio unitario de referencia con IVA, considerando la disponibilidad presupuestal del proceso. Algunos valores se determinaron directamente a partir de estas medidas de tendencia central, mientras que otros fueron ajustados en función de ellas, obteniendo así los siguientes resultados:

1. MANTENIMIENTOS PREVENTIVO CORRESPONDIENTE AL IV ESCALÓN

ITEM	DESCRIPCION	Unidad de Medida	Cantidad CPA	VALOR ANTES DE IVA		VALOR UNITARIO MEDIA GEOMETRICA ANTES DE IVA	IVA	VALO UNITARIO INCLUIDO IVA	VALO UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
				FUENTE 1	FUENTE 2					
1	Armamento calibre 12 (ESCOPETAS)	UNIDAD	1	653.196,50	723.000,00	687.212,54	130.570,38	817.782,92	817.782,92	817.782,92
2	Armamento calibre 22L (REVOLVER, PISTOLAS Y CARABINAS)	UNIDAD	1	574.371,50	723.000,00	644.414,92	122.438,83	766.853,75	766.853,75	766.853,75
3	Armamento pistolas calibre 9mm	UNIDAD	1	565.963,50	750.000,00	651.515,64	123.787,97	775.303,61	775.303,61	775.303,61
4	Subametralladoras calibre 9mm	UNIDAD	1	788.250,00	1.010.000,00	892.262,57	169.529,89	1.061.792,46	1.061.792,46	1.061.792,46
5	Ametralladoras calibre 5.56	UNIDAD	1	1.208.650,00	1.980.000,00	1.546.973,50	293.924,97	1.840.898,47	1.840.898,47	1.840.898,47

6	Fusiles calibre 5.56	UNIDAD	1	861.820,00	1.145.000,00	993.369,97	188.740,29	1.182.110,26	1.182.110,26	1.182.110,26
7	Ametralladoras calibre 7,62	UNIDAD	1	1.450.380,00	2.400.000,00	1.865.720,24	354.486,85	2.220.207,09	2.220.207,09	2.220.207,09
8	Fusiles calibre 7,62	UNIDAD	1	861.820,00	1.145.000,00	993.369,97	188.740,29	1.182.110,26	1.182.110,26	1.182.110,26
9	Lanzador de granadas MGL calibre 40 x 46mm	UNIDAD	1	1.208.650,00	2.060.000,00	1.577.916,03	299.804,05	1.877.720,08	1.877.720,08	1.877.720,08
10	Lanzador individual Tipo M-203 calibre 40 x 46mm	UNIDAD	1	782.995,00	1.050.000,00	906.721,98	172.277,18	1.078.999,16	1.078.999,16	1.078.999,16
11	Armamento calibre 40 x53mm (MK-19)	UNIDAD	1	1.439.870,00	2.430.000,00	1.870.530,43	355.400,78	2.225.931,21	2.225.931,21	2.225.931,21
12	Ametralladora calibre .50	UNIDAD	1	1.452.482,00	2.430.000,00	1.878.704,68	356.953,89	2.235.658,57	2.235.658,57	2.235.658,57
13	Fusil calibre .50	UNIDAD	1	1.208.650,00	2.020.000,00	1.562.521,36	296.879,06	1.859.400,42	1.859.400,42	1.859.400,42
14	Morteros calibre 60mm	UNIDAD	1	852.886,50	1.350.000,00	1.073.031,58	203.876,00	1.276.907,58	1.276.907,58	1.276.907,58
15	Armamento deportivo (PISTOLAS Y CARABINAS)	UNIDAD	1	688.405,00	1.010.000,00	833.839,94	158.429,59	992.269,53	992.269,53	992.269,53
16	Marcadoras de paintball	UNIDAD	1	367.850,00	440.000,00	402.310,83	76.439,06	478.749,89	478.749,89	478.749,89
17	Montantes para armamento calibre 5.56 Mm	UNIDAD	1	2.417.300,00	5.210.000,00	3.548.821,35	674.276,06	4.223.097,41	4.223.097,41	4.223.097,41
18	Montantes para armamento calibre 7.62 Mm	UNIDAD	1	2.869.230,00	5.210.000,00	3.866.353,36	734.607,14	4.600.960,50	4.600.960,50	4.600.960,50
19	Montantes para armamento calibre .50	UNIDAD	1	2.869.230,00	5.800.000,00	4.079.403,63	775.086,69	4.854.490,32	4.854.490,32	4.854.490,32
20	Montantes para armamento calibre 46.53	UNIDAD	1	2.869.230,00	5.800.000,00	4.079.403,63	775.086,69	4.854.490,32	4.854.490,32	4.854.490,32
21	Armamento tipo famage	UNIDAD	1	777.740,00	720.000,00	748.313,30	142.179,53	890.492,83	890.492,83	890.492,83
22	Bayonetas. PARA FUSILES DE CEREMONIAL MILITAR	UNIDAD	1	338.422,00	405.000,00	370.217,38	70.341,30	440.558,68	440.558,68	440.558,68

2.MANTENIMIENTOS RECUPERATIVO Y CORRECTIVO CORRESPONDIENTE AL V ESCALÓN

ITEM	DESCRIPCION	Unidad de Medida	Cantidad CPA	VALOR ANTES DE IVA		VALOR UNITARIO MEDIA GEOMETRICA ANTES DE IVA	IVA	VALO UNITARIO INCLUIDO IVA	VALO UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
				FUENTE 1	FUENTE 2					
17	Montantes para armamento calibre 5.56 Mm	UNIDAD	1	7.094.250,00	9.420.000,00	8.174.829,36	1.553.217,58	9.728.046,94	9.728.046,94	9.728.046,94
	Montantes para armamento calibre 7.62 Mm	UNIDAD	1	8.744.320,00	9.420.000,00	9.075.874,30	1.724.416,12	10.800.290,42	10.800.290,42	10.800.290,42
	Montantes para armamento calibre .50	UNIDAD	1	8.744.320,00	12.800.000,00	10.579.569,75	2.010.118,25	12.589.688,00	12.589.688,00	12.589.688,00
	Montantes para armamento calibre 46.53	UNIDAD	1	8.744.320,00	12.800.000,00	10.579.569,75	2.010.118,25	12.589.688,00	12.589.688,00	12.589.688,00
18	Armamento tipo famage	UNIDAD	1	1.147.692,00	1.250.000,00	1.197.754,15	227.573,29	1.425.327,44	1.425.327,44	1.425.327,44
19	Bayonetas. PARA FUSILES DE CEREMONIAL MILITAR	UNIDAD	1	487.664,00	585.000,00	534.119,31	101.482,67	635.601,98	635.601,98	635.601,98

Análisis y conclusiones

De acuerdo con la cotización recibida y avaladas por el Comité Técnico Estructurador en el estudio de mercado realizado; para el análisis del valor unitario de los servicios, se estimó el precio unitario de referencia, haciendo uso de la media geométrica se concluye que los precios ofertados por la empresa son de referencia y con carácter unitario, por lo tanto, el valor unitario por cada servicio presentado en la oferta económica no podrá superar el precio unitario de referencia y los servicios contemplados, se ejecutarán previa autorización del Supervisor de acuerdo a las necesidades de la FAC y hasta agotar el presupuesto oficial asignado, por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS ($397.100.000),** teniendo en cuenta que durante la ejecución del Contrato, el Supervisor deberá ejercer el respectivo control para que la prestación de los servicios contemplados no superen el valor estimado por la Entidad para el presente proceso.

Asimismo, es preciso aclarar, que el estudio de mercado es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma una muestra aleatoria de proponentes con similares características para lograr una estimación del valor del futuro contrato. Teniendo en cuenta que es un ejercicio estadístico, la estimación del valor del contrato es una cifra aproximada con un margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrio de un oferente para determinar estructura de costos y modalidades comerciales para lograr un precio por debajo del de su competencia, como ejemplo estas externalidades podemos observar stock de inventarios depreciados o favorecidos por diferencial cambiario al ser adquiridos con divisas cuando el precio es menor o economías de escala logradas al repartir los costos fijos y la renta de capital en múltiples negocios simultáneos e inclusive renuncia a la utilidad en aras de obtener experiencia y reputación en el mercado.

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

5.3.1¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

La Entidad para la adquisición del servicio objeto del presente proceso, ha venido realizando contrataciones mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, a continuación, se establecen las condiciones de cada proceso:

Entidad	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
Número de Contrato	019-00-A-COFAC-DILOA-2022	025-00-A-COFAC-DILOA-2023	006-00-A-COFAC-DILOA-2024	023-00-A-COFAC-DILOA-2025
Plazo	9 (Meses)	7 (Meses)	6 (Meses)	4 (Meses)
Modalidad de selección	Selección abreviada menor cuantía	Selección abreviada menor cuantía	Selección abreviada menor cuantía	Selección abreviada menor cuantía

Objeto del contrato	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS DE ARMAMENTO Y SUS ACCESORIOS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, RECUPERATIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE ARMAMENTO Y SUS ACCESORIOS, CONFORME A ANEXO TÈCNICO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (ESCALÓN IV), RECUPERATIVO Y CORRECTIVO (ESCALÓN V) A LOS SISTEMAS DE ARMAMENTO Y SUS ACCESORIOS, DE ACUERDO A ANEXO TÉCNICO.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, RECUPERATIVO Y CORRECTIVO DE ARMAMENTO Y SUS ACCESORIOS DE ACUERDO A ANEXO TÉCNICO.
Contratista	MOTOLOP LIMITADA	MOTOLOP LIMITADA	MOTOLOP LIMITADA	
Cantidad Adquirida	1	1	1	1
Unidad de medida	Global	Global	Global	Global
Valor unitario	Según anexo técnico	Según anexo técnico	Según anexo técnico	Según anexo técnico
Valor total	$ 241.389.250,00	$ 452.147.048,00	$ 382.504.924,50	
Forma de pago	Pagos parciales	Pagos parciales	Pagos parciales	Pagos parciales
Oferentes participantes en el proceso	MOTOLOP LIMITADA	MOTOLOP LIMITADA	MOTOLOP LIMITADA	MOTOLOP LIMITADA
Lugar de entrega	Bogotá D.C	Bogotá D.C	Bogotá D.C	Bogotá D.C
Garantías Solicitadas	Cumplimiento del contrato 20%	Cumplimiento del contrato 20%	Cumplimiento del contrato 45%	Cumplimiento del contrato 20%
	Pago de salarios y prestaciones sociales 5%	Pago de salarios y prestaciones sociales 5%	Pago de salarios y prestaciones sociales 5%	Pago de salarios y prestaciones sociales 5%
	Calidad del servicio 20%	Calidad del servicio 40%	Calidad del servicio 50%	Calidad del servicio 50%
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 10%	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 20%		
Presentó incumplimiento	No registra	No registra	No registra	No registra

5.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

A través de consulta realizada en la Plataforma SECOP II, se presentan a continuación procesos similares adelantados por otras entidades públicas, sin embargo, se evidencia de acuerdo a los

registros encontrados, que las otras Fuerzas, adquieren los insumos y repuestos para adelantar el mantenimiento, no se adquiere el servicio de mantenimiento a través de particulares:

5.3.2.1. Procesos objetos similares.

Entidad	POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	CENAC PUENTE ARANDA	CENAC TOLEMAIDA
Número	PN MEVAL MIC 011 2023	062-SASI-CENACPUENTEARANDA-2023	096-MC-CENACTOLEMAIDA-2023
Plazo	45 (Días)	30 (Días)	30 (Días)
Modalidad de selección	Mínima cuantía	Selección abreviada subasta inversa	Mínima cuantía
Objeto del contrato	ADQUISICIÓN DE ACEITES Y SOLVENTE PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL ARMAMENTO, DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y SUS DEPENDENCIAS DEL GASTO	ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO NIVEL III, ARMAMENTO DEL BAMAN, VIGENCIA 2023	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE II NIVEL DE ARMAMENTO CON DESTINO AL BATALLON DE MANTENIMIENTO EN APOYO DIRECTO Nº2, UNIDAD CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA
Contratista	INDUSTRIAS YOLUK	OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ	TOOLS & SERVICES S.A.S
Cantidad Adquirida	Según oferta económica	Según oferta económica	Según oferta económica
Unidad de medida	Según oferta económica	Según oferta económica	Según oferta económica
Valor unitario	Según oferta económica	Según oferta económica	Según oferta económica
Valor total	$34.865.172,00	$283.936.647,00	$39.375.000,00
Forma de pago	Único pago	Único pago	Único pago
Oferentes participantes en el proceso	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S TOBARCOL MAZU SERVICIOS INTEGRALES S.A.S LYN INGENIERIA SAS INDUSTRIAS YOLUK	OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ	TOOLS & SERVICES S.A.S ANZETY INGENIERIA SAS UNIGROUPSAS
Lugar de entrega	Medellín - Antioquia	Bogotá D.C	FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA
Garantías Solicitadas	Cumplimiento del contrato 20% Pago de salarios y prestaciones sociales 5% Calidad del servicio 10%	Cumplimiento del contrato 30% Calidad del servicio 20%	Cumplimiento del contrato 20% Calidad del servicio 30%
Presentó incumplimiento	No registra	No registra	No registra

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana, determina que el valor del contrato a celebrar ascenderá a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS ($397.100.000),** incluido IVA y todos los costos asociados para la ejecución plena del contrato, a continuación, se determina el listado de servicios a ejecutar y los precios unitarios de referencia determinados por la Entidad:

RUBRO PRESUPUESTAL			VALOR
A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	CSF	360.000.000,00
A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	16	SSF	37.100.000,00
TOTAL			**397.100.000,00**

1. MANTENIMIENTOS PREVENTIVO CORRESPONDIENTE AL IV ESCALÓN

ITEM	DESCRIPCION	Unidad de Medida	Cantidad CPA	VALOR UNITARIO DE REFRENCIA INCLUIDO IVA
1	Armamento calibre 12 (ESCOPETAS)	UNIDAD	1	817.782,92
2	Armamento calibre 22L (REVOLVER, PISTOLAS Y CARABINAS)	UNIDAD	1	766.853,75
3	Armamento pistolas calibre 9mm	UNIDAD	1	775.303,61
4	Subametralladoras calibre 9mm	UNIDAD	1	1.061.792,46
5	Ametralladoras calibre 5.56	UNIDAD	1	1.840.898,47
6	Fusiles calibre 5.56	UNIDAD	1	1.182.110,26
7	Ametralladoras calibre 7,62	UNIDAD	1	2.220.207,09
8	Fusiles calibre 7,62	UNIDAD	1	1.182.110,26
9	Lanzador de granadas MGL calibre 40 x 46mm	UNIDAD	1	1.877.720,08
10	Lanzador individual Tipo M-203 calibre 40 x 46mm	UNIDAD	1	1.078.999,16
11	Armamento calibre 40 x53mm (MK-19)	UNIDAD	1	2.225.931,21

12	Ametralladora calibre .50	UNIDAD	1	2.235.658,57
13	Fusil calibre .50	UNIDAD	1	1.859.400,42
14	Morteros calibre 60mm	UNIDAD	1	1.276.907,58
15	Armamento deportivo (PISTOLAS Y CARABINAS)	UNIDAD	1	992.269,53
16	Marcadoras de paintball	UNIDAD	1	478.749,89
17	Montantes para armamento calibre 5.56 Mm	UNIDAD	1	4.223.097,41
18	Montantes para armamento calibre 7.62 Mm	UNIDAD	1	4.600.960,50
19	Montantes para armamento calibre .50	UNIDAD	1	4.854.490,32
20	Montantes para armamento calibre 46.53	UNIDAD	1	4.854.490,32
21	Armamento tipo famage	UNIDAD	1	890.492,83
22	Bayonetas. PARA FUSILES DE CEREMONIAL MILITAR	UNIDAD	1	440.558,68

2. MANTENIMIENTOS RECUPERATIVO Y CORRECTIVO CORRESPONDIENTE AL V ESCALÓN

ITEM	DESCRIPCION	Unidad de Medida	Cantidad CPA	VALOR UNITARIO DE REFRENCIA INCLUIDO IVA
17	Montantes para armamento calibre 5.56 Mm	UNIDAD	1	9.728.046,94
	Montantes para armamento calibre 7.62 Mm	UNIDAD	1	10.800.290,42
	Montantes para armamento calibre .50	UNIDAD	1	12.589.688,00
	Montantes para armamento calibre 46.53	UNIDAD	1	12.589.688,00
18	Armamento tipo famage	UNIDAD	1	1.425.327,44
19	Bayonetas. PARA FUSILES DE CEREMONIAL MILITAR	UNIDAD	1	635.601,98

Notas Aclaratorias para la presentación de la Oferta económica:

1. Teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor total del Presupuesto oficial y se ejecutará por monto agotable, el valor total de la Oferta económica deberá presentarse por el valor total del presupuesto en el SECOP II, anexando el Formato de Oferta Económica, en el cual se discrimina el valor unitario de cada uno de los servicios requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

2. El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, sin que haya lugar a adjudicaciones parciales, y se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable. En consecuencia, el valor total de la oferta económica deberá presentarse por el valor total del presupuesto en el SECOP II, anexando el Formato de Oferta Económica, en el cual se discrimina

el valor unitario de cada uno de los servicios requeridos, de conformidad con las especificaciones técnicas.

3. Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los precios unitarios contemplados en la oferta económica, con el fin de determinar el menor valor ofertado.

Causales de rechazo de tipo económico:

1. Cuando el oferente no cotice la totalidad de los ítems previstos y/o sobrepase el precio unitario de referencia estimado por la Entidad, para cada uno de ellos.
2. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofertarlo con valor cero.
3. Cuando el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems y la descripción señaladas en el Formato de Oferta Económica anexo.
4. Presentar más de una oferta económica con valores diferentes.
5. No presentar el anexo Formato de oferta económica.
6. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de conformidad con el análisis que exige la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.

6.3. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

La Dirección Financiera de la FAC liquidará los impuestos, tasas o contribuciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

Art. 468. Tarifa general del impuesto sobre las ventas.

La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%)

La Dirección Financiera de la Fuerza Aeroespacial Colombiana validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

6.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	**46826 03/02/206**
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	No aplica.

Justificación rubro presupuestal

El objeto del presente proceso corresponde a la prestación del servicio de mantenimiento de bienes, por lo tanto, los recursos asignados para el presente proceso se encuentran asociados a la adquisición de servicios por concepto de mantenimiento de equipos, necesidad que se encuentra relacionada con el rubro presupuestal, tal como lo establece la descripción del mismo.

7. FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones: (Artículo 7, Ley 80 de 1993).

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. (Artículo 6, Ley 80 de 1993)
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley. (Artículos 8 y 9, Ley 80 de 1993)
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e

integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. (Artículo 60, Ley 610 de 2000)

E. En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate y deberá aportar el documento de identificación del apoderado.

F. Un mismo proponente no puede presentar dos o más ofertas, bien sea directa o indirectamente. Se entiende que un Proponente presenta una oferta de forma indirecta si además de su oferta, presenta otra como miembro de un Proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) o es subcontratista, aliado estratégico o socio o accionista de otro Proponente. Esta regla es aplicable también respecto de los integrantes de los Proponentes plurales. En caso de presentarse, habrá causal de rechazo.

1. **CAPACIDAD**

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

a. **Personas naturales**

A. Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

D. Personas naturales con establecimiento de comercio: Deberá allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación, además de la copia simple del documento de identificación de la persona natural.

E. Tratándose de profesiones liberales, como es el caso de la ingeniería, se deberá aportar copia de la tarjeta profesional vigente.

b. **Personas jurídicas:**

Deben presentar los siguientes documentos:

- **Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

o Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

- **Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:**

a. Nombre o razón social completa.
b. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
d. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
g. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
h. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

i. Allegar el certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.

j. Dichos documentos, además, deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: **i)** no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral***;*** **ii)** la información requerida en el presente literal, y **iii)** la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

c. **Entidades Estatales**

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

a. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del

proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.

b. Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

c. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.

e. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

f. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

d. **Proponentes plurales**

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

c. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos son persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido en este documento y copia de la cédula de los representantes legales de sus integrantes y del consorcio o unión temporal.

d. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado de matrícula correspondiente y la respetiva copia del documento de identificación

e. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

f. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

g. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
h. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
i. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
j. El documento de conformación debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente y no cumpla con los términos y condiciones del uso del SECOP II.

2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

a. **Personas jurídicas**

El proponente persona jurídica debe presentar los Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal de los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La acreditación se realizará, según corresponda:

a. Personas jurídicas mediante certificación expedido por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente o las planillas de pago.
c. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado y/o nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación a la EPS y Pensión.
d. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización por concepto de salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales. Los aportes a pensión no serán obligatorios, así como tampoco a los riesgos laborales.

b. **Proponentes plurales**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministrará con el del anexo al pliego de condiciones, el proponente a través del representante legal si es persona jurídica, propietario si es establecimiento de comercio, apoderado en caso de presentarse la propuesta por apoderado, representante designado en caso de ser proponente plural, o por medio de la persona debidamente acreditada y autorizada para obligar al futuro contratista, deberá diligenciar y firmar la carta de presentación, mediante la cual se presume la aprobación, legalidad, conocimiento y obligación de todos los documentos del proceso de selección, pliego de condiciones y demás documentos que le acompañan.

4. COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería o pasaporte según corresponda.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural; así como, la del representante designado.

5. REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022 reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, generado con una antelación no mayor a un mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre. (Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022).

6. CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL – DECRETO 1600 DE 2024

El proponente debe aportar el formato de "Certificación existencia situaciones de control", en el término de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, "Prevención de corrupción en la contratación pública", en el numeral a).

Para ello, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término establecido para tal fin. La verificación del cumplimiento de este requisito jurídico será objeto de revisión del comité jurídico evaluador.

7. OTRAS ACREDITACIONES

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

El Ministerio verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

- **VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**.

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE**

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal.

- **CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.**

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

- **VERIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES FORMATOS**:

Anexo - Compromiso anticorrupción y antisoborno
Anexo - Pacto de Integridad
Anexo - Acuerdo de Confidencialidad
Anexo - Conformación proponente plural o consorcio (cuando aplique)
Anexo – Modelo certificación existencia situaciones de control – Decreto 1600 de 2024

8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El comité evaluador jurídico verificará en el RUP, si el proponente presenta REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES de contratos en el Art. 90 del Decreto 1474 de 2011 –Anticorrupción, sí el oferente está inmerso en la inhabilidad, será rechazada la propuesta.

9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

7.1.1. Requisitos técnicos habilitantes

7.1.1.2. Aval de la propuesta.

No Aplica para el presente proceso

7.1.1.3. Experiencia Mínima Habilitante.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa

en la ley, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

Se debe tener en cuenta que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. (Vigencia). Y de otro lado que la información registrada se encuentre en firme.

Para el presente proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos registrados que se encuentren clasificados en los siguientes códigos **UNSPSC**, cuya sumatoria de los contratos relacionados sea igual o superior a **226,80 SMMLV,** donde mínimo uno de los contratos sea por un valor igual o superior a **113,40 SMMLV**.

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
46101500	ARMAS DE FUEGO	**226,80**
46101800	ACCESORIOS DE ARMAS Y MUNICIONES	
46182500	ARMAS O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PERSONAL	
73181100	SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO	

La experiencia acreditada por el Proponente con el RUP, deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador.

NOTA 1: La experiencia certificada y aportada por los oferentes, en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en los Códigos de Bienes y Servicios solicitados hasta el tercer nivel en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 2: El Proponente debe señalar -resaltar- en el RUP los contratos que pretenda hacer valer como experiencia en la evaluación. Los documentos allegados con la propuesta deben encontrarse en la resolución adecuada, sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.
NOTA 3: Es deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único - artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto1082 de 2015, teniendo en cuenta que mediante este documento el comité técnico evaluador evaluará el requisito que refiere este numeral.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura):

Respecto a la experiencia proveniente de contratos ejecutados bajo figuras asociativas, esta

se valorará con base en el porcentaje de participación que tuvo dicho integrante en la ejecución del contrato correspondiente. Para efectos de acreditar esta experiencia, deberá presentarse el documento de asociación del contrato (acta de constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), en el cual conste el alcance de las actividades técnicas asumidas por cada integrante.

Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular proveniente de figuras asociativas, se afectará el valor de estas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio, Unión temporal o Promesa de sociedad Futura). En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar. Reglas para la valoración de la experiencia en modalidades asociativas (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Reglas para la valoración de la experiencia en modalidades asociativas (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura)

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, en cualquier caso, se aceptará la experiencia para proponentes plurales, donde al menos uno de sus integrantes aporte la experiencia solicitada, sin embargo, este deberá tener como mínimo el 40% de participación en el proponente plural.

EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar, durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente, sin que con ello llegue al mejoramiento de oferta ni se violen los principios de igualdad, de transparencia, de economía y del deber de selección objetiva que inspiran la actividad contractual del Estado.

PROPONENTES EXTRANJEROS

El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia enfocada cuyo objeto contractual sea igual o similar del presente proceso de ***"MANTENIMIENTO DE ARMAS",*** y de los cuales deberá acreditar la experiencia mediante la presentación ***DE UN (1) CONTRATO Y/O CERTIFICACIÓN Y/O ACTA DE LIQUIDACIÓN CUYO VALOR CORRESPONDA AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL, EQUIVALENTE A 113,40 SMLMV Y CUYA SUMATORIA DE LOS MISMOS SEA IGUAL O SUPERIOR A 226.80 SMMLV***; solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos que la prueban, como se indica a continuación. Dichos documentos, además, deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida

por Colombia Compra Eficiente.

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
- Nombre o razón social de la empresa contratista.
- NIT del contratista.
- Número del contrato o del convenio.
- Objeto del contrato
- Cuantía del contrato y/o valor total.
- Fecha de iniciación y terminación del Contrato.
- Dichos documentos deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota 1: Aplican las mismas notas para proponentes nacionales.

Nota 2. Si el Proponente acredita experiencia en contratos suscritos en moneda diferente al peso colombiano, la conversión a pesos colombianos se realizará sobre la TRM o Tasa de cambio que rija el día de terminación del Contrato y se convertirá a SMMLV con el valor del salario que rija en Colombia a la fecha de terminación del Contrato.

Nota 3. Dichos documentos deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

7.1.1.3.1. Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

Adicional a la experiencia mínima habilitante, y teniendo en cuenta la importancia que reviste para la Entidad el objeto del presente estudio, además de las características propias del objeto a contratar y que la experiencia objeto de verificación mediante el RUP no permite comprobar las actividades directas relacionadas con el objeto del contrato, la administración, procederá a verificar la experiencia con la validación presentada por los oferentes de la siguiente manera:

Se evaluará como requisito habilitante la *experiencia especifica* mediante la presentación de certificaciones y/o copias de contratos ejecutados y/o liquidados, así:

La administración, procederá a verificar experiencia específica con la validación presentada por los oferentes mediante la presentación de certificaciones y/o copias de contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto contractual sea igual o similar del presente proceso de ***"MANTENIMIENTO DE ARMAS",*** y de los cuales deberá acreditar la experiencia mediante la presentación ***DE UN (1) CONTRATO Y/O CERTIFICACIÓN Y/O ACTA DE LIQUIDACIÓN CUYO VALOR CORRESPONDA AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL, EQUIVALENTE A 113,40 SMLMV Y CUYA SUMATORIA DE LOS MISMOS SEA IGUAL O SUPERIOR A 226.80 SMMLV,*** siempre que cumplan con la condición de objeto igual o similar descrita.

En caso de que cada certificación reportada como parte de la Experiencia Específica no evidencie claramente las actividades realizadas, se podrá presentar copia del contrato ejecutado o acta de recibo final debidamente firmada por el contratista y el representante legal

de la entidad contratante.

Nota 1: Los documentos deberán contener los siguientes aspectos y deberán ser expedidas por las Entidades Contratantes, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto
- Nombre o razón social de la empresa contratista
- NIT del contratista
- Número del contrato o del convenio
- Objeto del contrato
- Cuantía del contrato y/o valor total
- Fecha de iniciación y terminación del Contrato
- Valor de adición al contrato (si aplica)
- Factura de venta
- Ficha Técnica

El MINISTERIO podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.
En caso de que cada certificación reportada como parte de la Experiencia Específica no evidencie claramente las actividades realizadas, se podrá presentar copia del contrato ejecutado o acta de recibo final debidamente firmada por el contratista y el representante legal de la entidad contratante.

Nota 2: En caso de que el contrato tenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con **MANTENIMIENTO DE ARMAS**.

Nota 3: El Proponente debe señalar -resaltar- en el RUP los contratos que pretenda hacer valer como experiencia en la evaluación. Los documentos allegados con la propuesta deben encontrarse en la resolución adecuada, sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.

Nota 4: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

Nota 5: La Fuerza Aeroespacial se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

Nota 6: Para tener en cuenta la experiencia en contratos ejecutados, aportada mediante certificaciones por proponentes nacionales, dichos Contratos deberán estar

previamente inscritos en el Registro único de proponentes y clasificados en el código de clasificación UNSPSC exigidos en el Numeral 7.1.2.2, por lo tanto, la Fuerza Aeroespacial Colombiana NO tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el RUP.

7.1.1.4. Capacidad residual.

No Aplica para el presente proceso

7.1.1.5. Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

2. Visita: El Comité Evaluador Técnico realizará visita de verificación en las instalaciones de operación de los proponentes participantes en el proceso, en la visita el comité técnico validará que las instalaciones se encuentren acordes a lo solicitado en la ficha técnica respecto a:

- ✓ **SECCIÓN DE METALMECÁNICA**: Contar con Tornos convencionales o CNC, fresadoras, taladros de árbol, y herramienta adecuada para realizar piezas o reparaciones de armas, también debe estar en condiciones de realizar soldaduras especiales.

- ✓ **SECCIÓN DE CARPINTERÍA**: Debe tener la capacidad de realizar cajas o armazones de armas, así como el reemplazo de cualquier pieza que requiera hacer uso de maderas. Según descripción de ficha técnica.

- ✓ **SECCIÓN DE ACABADOS SUPERFICIALES**: Contar con taller de pintura electroestática o cerakote, así como tratamiento para piezas metálicas pavonados o cromados.

- ✓ **BANCO DE PRUEBA PARA ARMAS**: Debe contar con lugar destinado para realizar pruebas no destructivas, dichas pruebas serán funcionamiento y verificación de las armas una vez hecho el mantenimiento. “aplica para escopetas calibre 12 y armas calibre 9 mm”.

- ✓ **CAJA DE SEGURIDAD**: Debe contar con una caja fuerte de una capacidad mínima 0.28 metros cúbicos con las siguiente dimensiones 50 cm de ancho x 50 cm de fondo x 115 de alto que permita almacenar 40 armas largas entre los calibres relacionados en las especificaciones mínimas requeridas, durante el tiempo en que se realiza el mantenimiento, adicional debe contar con una alarma monitoreada las 24 horas, por una empresa de Seguridad y de vigilancia que preste dicho servicio, presentar factura de pago del servicio mensual (SE VERIFICARÁ EN SITIO QUE SE CUENTE CON DICHO SERVICIO).

Así mismo, el oferente deberá presentar junto con su oferta la siguiente documentación:

3. Licencia de funcionamiento como armería autorizada por parte del Departamento Control Comercio de Armas y Explosivos (DCCAE) vigente.

NOTA: Estos aspectos serán objeto de verificación por parte del Comité Técnico Evaluador dentro del término de evaluación de las propuestas y se coordinará la fecha y hora con cada proponente, para tal efecto, se generará acta de cumplimiento de la visita técnica realizada a las instalaciones de la armería y se dejará registro fotográfico de dicha actividad, donde se evidencie el cumplimiento de los requisitos aquí exigidos lo cual hará parte del consolidado de la evaluación.

7.1.2. Requisitos económicos habilitantes

7.1.2.2. Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes, **que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas**.

Nota 1: Para cierres anteriores al 19 de mayo de 2026, el comité económico podrá verificar la información con corte a 31 de diciembre de 2024 ó 31 de diciembre de 2025, según corresponda, en el sentido de tener en cuenta para efectos de la evaluación, únicamente la información financiera y organizacional del RUP que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.

Nota 2: En caso que en el cronograma establecido en la apertura formal del proceso se determine fecha de cierre posterior al 19 de mayo de 2026 inclusive, el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes con la Información financiera que compone la capacidad financiera y organizacional en firme a la fecha de presentación de ofertas, con corte a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con los términos establecidos por la Ley.

Nota 3: Proponentes con menos de un año de constitución. En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2024, podrá acreditar dicha información con el balance de apertura (según corresponda de acuerdo a la antigüedad que acredite) y la verificación del requisito, se realizará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.

7.1.1.1.1. Capacidad financiera.

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual 2,0
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual 60%
Razón Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual 1.0

Nota 1: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre Gastos por Intereses Financieros y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador.

Nota 2: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre pasivos corrientes y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador.

7.1.1.1.2. Capacidad organizacional.

El Proponente debe acreditar su capacidad organizacional con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual 0.03
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual 0.03

7.1.1.2. Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

7.1.1.3. Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre de 2024 o 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.
- El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

- **Idioma –** Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

- **Apostilla y legalización de documentos públicos -** Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

- **Fecha de corte de los Estados Financieros -** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- **Moneda** – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

7.1.1.4. Otros documentos económicos objeto de verificación.

RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera “SIIF NACIÓN”, el adjudicatario del presente proceso deberá allegar la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedará previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 “Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias”).

7.1 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1. Factor Económico.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana, a partir del valor de las Ofertas deberá asignar máximo **CINCUENTA (50) puntos** de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

- **Métodos de evaluación de la oferta económica**

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

[**Por ejemplo**, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- *V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Notas:

Para calificar este factor se tendrá en cuenta la sumatoria de precios unitarios indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada del servicio.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos y que tengan aplicabilidad al objeto y jurisdicción de ejecución del contrato.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el procedimiento establecido para el presente proceso.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además se acudirá a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7.2.2. Factor Técnico.

Se tendrán en cuenta los aspectos descritos a continuación:

La Fuerza Aeroespacial Colombiana asignará un máximo de Cien (100) PUNTOS en total, por el mantenimiento adicional, para lo cual se distribuirá de la siguiente manera:

Condición Mínima Exigida	Condiciones adicionales a título gratuito	Puntaje para asignar
	Garantizar tres (3) meses	20 puntos

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: El taller reparador deberá garantizar que todos los servicios realizados bajo el Contrato, se ajustarán a las especificaciones, estarán libres de defectos de ejecución, material y mano de obra durante al menos doce (12) meses desde la entrega de los bienes.	adicionales a los doce (12) solicitados en las condiciones técnicas	
	Garantizar seis (6) meses adicionales a los doce (12) solicitados en las condiciones técnicas	50 puntos
	Garantizar doce (12) meses adicionales a los doce (12) solicitados en las condiciones técnicas (en caso de ofrecerse se ajustará la póliza por 12 meses más)	100 puntos

Notas:

1. En caso de no efectuar el ofrecimiento por el factor técnico descrito, el puntaje por este factor será de cero (0).
2. En todo caso los ofrecimientos realizados, serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado este y previa verificación de que el proponente seleccionado como contratista los haya ofertado.

7.2.2.1 Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

Nota: No Aplica, aplica únicamente para contratos de obra e interventoría.

7.2.3. Estímulo a la industria nacional.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20%
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5%

7.2.3.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el presente proceso, de acuerdo con el objeto contractual, no existen bienes colombianos relevantes, por lo tanto, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40%, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará el veinte (20%) por ciento sobre la sumatoria del factor técnico y económico, a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.2.3.2. Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

El servicio objeto del presente proceso corresponde a un servicio de mantenimiento a todo costo donde prima la mano de obra, por lo tanto, no se determinan bienes relevantes en el proceso.

Teniendo en cuenta que el contrato versa sobre servicios se asignará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule un porcentaje de empleados o contratistas colombianos, no inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados.

7.2.3.3. Incorporación de Componente Nacional

La Entidad Estatal asignará el **cinco (5%)** por ciento sobre la sumatoria del factor técnico y económico a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el *Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros* el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el *Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros* no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El *Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros* solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del *Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros*, presente el *Formato 9 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional*, no habrá lugar a otorgar puntaje

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

No Aplica, aplica únicamente para contratos de obra e interventoría.

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la FAC a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos y definidos en el presente documento.

Por lo anterior, se establece como condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en el presente proceso de las Mipyme domiciliadas en Colombia de emprendimientos y empresas de mujeres, los siguientes criterios:

a. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Oferentes que no acrediten la condición de Mipymes ni Emprendimientos y Empresas de Mujeres	**Oferentes que acreditan la condición de MiPymes ni Emprendimientos ni Empresas de Mujeres (Arts. 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021)***
*El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por el **15%** del valor de la oferta, en las condiciones señaladas en el numeral 9 - literal A – Garantía Seriedad de la Oferta de Seriedad de la Oferta del presente documento.*	*El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por el **10%** del valor de la oferta, en las condiciones señaladas en el numeral 9 - literal A – Garantía Seriedad de la Oferta de Seriedad de la Oferta del presente documento.*

PUNTAJE ADICIONAL:

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) al Proponente

que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

7.3.1 Acreditación de los criterios diferenciales.

1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
 La acreditación de la calidad de Mipyme será definida por el evaluador Jurídico que se designe.
2. los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
 La acreditación de la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres será definida por el evaluador Jurídico que se designe.
4. La aplicación de criterios diferenciales sólo aplica para la acreditación de la experiencia adicional, por lo tanto, la experiencia general será evaluada en igualdad de condiciones a todos los proponentes conforme lo establecido en el Numeral 7.1.2.

7.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De acuerdo con el alcance del servicio a contratar, el cual corresponde a un servicio de mantenimiento y no se establece un equipo de trabajo específico, para la ejecución del objeto contractual, las empresas que prestan el servicio, pueden contar con el personal calificado para el cumplimiento de sus actividades comerciales, por lo tanto, en este caso no sería exigible lo señalado en la citada norma, para el cumplimiento del objeto contractual.

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias

derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

7.6. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

Criterio de Evaluación	**Puntaje** (únicamente para ofertas habilitadas)	Comité Evaluador encargado de asignar puntaje
Factor Económico	50 puntos	Económico
Factor Técnico	100 puntos	Técnico
Puntaje Factor Económico + Técnico	150 puntos	
Puntaje por Apoyo a la Industria Nacional	Los oferentes de bienes y/o servicios de origen 100% nacional y ofertas de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad recibirán un puntaje de 20% del total de puntos a asignar. EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y DE CALIDAD	Técnico
Componente Nacional	Los oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional) recibirán un puntaje de un 5% del total de puntos a asignar.	Técnico

	EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y DE CALIDAD	
Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres	La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y DE CALIDAD	Jurídico
Mipyme en el sistema de compras públicas	La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que conforme con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, se clasifiquen como Mipyme domiciliada en Colombia. EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y DE CALIDAD.	Jurídico
Subtotal	(Factor Económico + Factor Técnico) + Puntaje Ley 816 de 2003 + Puntaje emprendimiento y empresas de mujeres + Mipyme.	
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (Ley 2195 de 2022, Art. 58)	Reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.	Jurídico

Puntaje Total	**(Factor Económico + Factor Técnico + Puntaje Ley 816 de 2003 + Puntaje emprendimiento y empresas de mujeres + Mipyme) – 2% por incumplimiento de contratos**	**En la consolidación del Orden de elegibilidad, el Comité Económico Evaluador calculará la puntuación total de acuerdo con los factores anteriormente establecidos.**

7.7. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

8 ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

9 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

A. El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con NIT No. 899.999.102-2, por un valor de equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor de la oferta quienes acrediten ser Mipymes y/o emprendimiento o empresas de mujeres o quince por ciento (15%) del valor de la oferta quienes no acrediten ser Mipymes ni emprendimiento o empresas de mujeres del valor del presupuesto oficial, y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La carátula de la garantía deberá venir firmada por el tomador y el asegurador. Cuando el ofrecimiento sea efectuado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015).

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
Garantía de Seriedad de la oferta para proponentes que acrediten ser Mipymes y/o emprendimiento o empresas de mujeres	10% del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, en todo caso no podrá ser inferior a 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Garantía de Seriedad de la oferta Oferentes que no acrediten la condición de Mipymes ni Emprendimientos y Empresas de Mujeres	15% del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, en todo caso no podrá ser inferior a 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.

REGLAS GENERALES DE EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. (Artículo 5, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.2, Decreto 1082 de 2015)

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA. Conforme el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma**.**

B. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA** con NIT No. 899.999.102-2, la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Desde la firma digital del contrato y hasta la liquidación
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Desde la firma digital del contrato y por tres (03) años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución
Calidad del Servicio	50% Sobre el valor total del contrato	Doce (12) meses contados a partir del recibo final a satisfacción. NOTA: El contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. NOTA: En el evento que se entregue por pate del contratista una garantía bancaria emitida por un banco extranjero, esta deberá estar confirmada por un banco colombiano, cumpliendo los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
Asegurado/ beneficiario	Fuerza Aeroespacial Colombiana – Dirección Logística Aeronáutica, identificada con NIT 899999102-2

Amparos	Cubre los amparos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y especialmente los exigidos en el presente proceso.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

10 LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación se encuentra dentro del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2026) con información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de ciento veinticinco mil dólares (US $125.000), es decir, la suma de $511.708.497,00, la presente convocatoria **SI** es susceptible de ser limitada a Mipymes. En caso de que el proceso se limite los proponentes deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, lo cual debe ser allegado junto con su oferta (no será susceptible de subsanación ni requerimiento).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

11 ANEXOS.

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Ficha EBI		X
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
5	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
6	Documentos Soportes Estudio del Sector	X	
7	Matriz de riesgos	X	
8	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		X
9	Resolución 001	X	

12 FIRMAS:

TC. HENRY FABIAN QUINTERO OVIEDO **Delegado Contractual**	TC. LUCINIO BOHORQUEZ OTALORA **Gerente del Proyecto**
TS. NOVA SANCHEZ JULIAN ESNOBER **Comité Estructurador Técnico**	CO. SANDRA YANETH DURANGO ORTIZ **Comité Estructurador Económico**
CO. LEONIDAS ALEJANDRO SUÁREZ RODRÍGUEZ **Comité Estructurador Jurídico**	